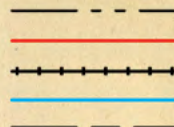


VISIÓN CONJUNTA



AÑO 6. N°10. OCT 2014
ISSN: 1852- 8619



DEFENSA CIVIL

LAS FUERZAS ARMADAS Y LA DEFENSA CIVIL

Por Miguel Ángel Santiago

04

DERECHO INTERNACIONAL

12 **LA UTILIZACIÓN DE DRONES
EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

Por Gustavo H. Krasňansky
y María Elena Rossi

CIBERNÉTICA

19 **LA AMENAZA CIBERNÉTICA
PARA LA SEGURIDAD
Y DEFENSA DE BRASIL**

Por Augusto Cesar Amaral

ESTRATEGIA

40 **EL EMPLEO DEL PODER AÉREO
DE LA OTAN EN KOSOVO**

Por Franco Gabriel Paglione





STAFF

DIRECTOR

General de Brigada Federico Sidders

SUBDIRECTOR

Francisco José Meglia

COMITÉ EDITORIAL

Jorge Mazorra Mariño
Marcelo Eduardo Giunta
Ricardo Mario Pavicic
Gustavo Manuel Salvadores
Daniel Oscar Nuñez

COMITÉ DE REFERATO

Doctor Antonio Adrián Arciénaga Morales
Doctor Julio Horacio Rubé
Doctor Paulo Botta
General de División Magíster Evergisto de Vergara
Magíster Pablo Bereciartua
Magíster Enrique Clavier
Licenciada Susana Carranza
Licenciado Adolfo Koutoudjian

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Pedro Jofré

COLABORACIÓN TEXTOS EN INGLÉS

Trad. Públ. Mariana Ríos Hudson

EDITOR Y PROPIETARIO

Escuela Superior de Guerra Conjunta
de las Fuerzas Armadas

Registro DNDA: 5144596 / ISSN: 1852- 8619

Impresión: Rapid Impresores. Shanghai 2044. CABA

Visión Conjunta es una publicación propiedad de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas de la República Argentina. Las opiniones de los autores de cada uno de los artículos originales publicados no representan necesariamente la opinión de la dirección de la revista. Se autoriza la reproducción parcial o total de los artículos publicados debiéndose mencionar autor y fuente. Todos los derechos se encuentran reservados.

NUESTRO ÍCONO

Es el conocido Cubo de Rubik, ornamentado con los colores de la bandera argentina y con el escudo que identifica al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Argentinas. La elección de este ingenioso mecanismo para nuestra revista se debe a que éste es la representación visual de la complejidad del accionar conjunto.

La imagen simboliza el desafío de combinar armónicamente los elementos constitutivos de las Fuerzas Armadas para lograr el eficiente empleo del instrumento militar.

La adecuada utilización de las fuerzas permite configurar, en un mismo plano, el escudo del Estado Mayor Conjunto, que presupone un proceso mental para combinar variables en un escenario sumamente complejo.

Para obtener el éxito en la resolución de la situación planteada se necesita un esquema mental de gran amplitud que permita tener la percepción general del objetivo a lograr; esto define la “visión conjunta”.



SUMARIO

02 PALABRAS
DEL DIRECTOR

Homenajes

03 LA GESTA
DE MALVINAS

NOTA DE TAPA

Defensa Civil

04 LAS FUERZAS ARMADAS
Y LA DEFENSA CIVIL
Por Miguel Ángel Santiago



Derecho Internacional

12 LA UTILIZACIÓN DE LOS DRONES
EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
Por Gustavo H. Krasňansky
y María Elena Rossi

Cibernética

19 LA AMENAZA CIBERNÉTICA
PARA LA SEGURIDAD
Y DEFENSA DE BRASIL
Por Augusto Cesar Amaral

Derecho

23 LA PRESERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE
Por Fernando A. Bartrons

Defensa

34 LEY DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
Por Eduardo Miguel Tourné

Estrategia

40 EL EMPLEO DEL PODER AÉREO DE
LA OTAN EN KOSOVO
Por Franco Gabriel Paglione



PALABRAS DEL DIRECTOR

General de Brigada Federico Sidders

Cumplimos seis años de la primera publicación de la revista “Visión Conjunta”, agradecemos a quienes con su aporte y sugerencias nos han incentivado a generar y establecer vínculos académicos con nuestros lectores.

Transmitir los trabajos de profesores, alumnos y colaboradores, nos permite compartir con la comunidad conocimientos y experiencias profesionales.

La existencia de la Escuela Superior de Guerra Conjunta es una oportunidad de integración del instrumento militar de la Nación desde el nivel del pensamiento, que debe ser materializada en el quehacer diario de cada uno de los miembros de este equipo, conformado por hombres y mujeres que realizan diferentes aportes, en función de su preparación profesional, vivencias y visión según el ámbito de procedencia.

Orígenes distintos son ingredientes que permiten un resultado enriquecedor. La especificidad es el valor agregado que se debe explotar al máximo para dar lugar al pensamiento creativo, amplio, comprensivo, respetuoso y entendible en distintos espacios. Es por ello que el éxito de la Acción Militar Conjunta se sustenta en la fortaleza de las especificidades.

El desafío es alcanzar una mejor educación para nuestros alumnos. Presentarles las herramientas que les permitan acceder a soluciones acertadas en situaciones de gran dinamismo que enfrentarán en el ejercicio de su profesión.

En tal sentido, el 14 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación emitió su Resolución Nro. 112/14, mediante la cual le otorgó el reconocimiento oficial provisorio, de validez nacional, al título de posgrado de “Magíster en Estrategia Conjunta y Conducción Superior”.

Es así, que los alumnos alcanzarán la titulación una vez egresados y habiendo aprobado el trabajo final de maestría.

En abril, se efectuó la presentación al llamado de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para acreditar, como carreras en funcionamiento, a la Maestría y a la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto. Esto puso de manifiesto la aptitud de trabajo en equipo de los distintos niveles de la Escuela. La reciente visita de evaluación del Instituto Universitario del Ejército, a quien estamos asociados para dictar la maestría, contribuye a la preparación para recibir a la CONEAU.

Por lo expuesto, los recursos se materializaron en acciones, las cuales nos permitieron alcanzar estadios esenciales

para la vida institucional de la Escuela, con la finalidad de contribuir a consolidar el proyecto educativo.

Los recursos destinados a la infraestructura, uno de los indicadores del bienestar académico, permitieron la habilitación de un anfiteatro, con capacidad para cuarenta alumnos, con facilidades tecnológicas que otorgan versatilidad a este nuevo espacio.

Respecto de la función investigación, se inició un trabajo académico relacionado con la temática de Protección Civil, cuyo título es “Apoyo a las emergencias, planeamiento y apoyo a las operaciones de Protección Civil”. Proyectos de estas características tienen gran repercusión en la sociedad, al momento de su transferencia a la comunidad.

Como parte de la construcción de la identidad de la Institución, próximamente, iniciaremos el proceso de titularización docente con la finalidad de asegurar la calidad y estabilidad del plantel de profesores.

Avanzando en la integración regional, damos la bienvenida a los oficiales de la República Federativa del Brasil quienes son los primeros alumnos extranjeros que se integran a la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto. Estamos abiertos a recibir y compartir sus experiencias profesionales al igual que venimos haciendo con los alumnos de otros países en la Maestría en Estrategia.

En mayo tuvo lugar la publicación de la tercera contribución académica, “Los escritos académicos en la formación militar”, libro elaborado por docentes de la casa. Su propósito es ofrecer a los estudiantes una herramienta para la realización de los trabajos finales y tesis.

Además, inauguramos la página institucional de la Escuela, (www.esgcffaa.mil.ar), su diseño está en concordancia con lo determinado en la Ley 26653 de accesibilidad de la información en las páginas web. En ella podrán encontrar información general como también esta revista y otras publicaciones.

En junio inició sus actividades el Centro de Egresados cuya finalidad es establecer y mantener vínculos con y entre los ex alumnos, quienes podrán integrarse a la comunidad de la Escuela a través de la página web.

El camino que emprendimos está orientado a mejorar nuestra propuesta educativa, en la cual las ideas y participación de nuestros lectores constituyen una parte importante de la comunicación y el avance sostenido.

LA GESTA DE MALVINAS

Palabras del coronel Veterano de Guerra de Malvinas Gustavo Manuel Salvadores en la ceremonia del 2 de abril de 2014, con motivo del 32° aniversario del Conflicto Malvinas.

Hace 32 años un grupo de argentinos, vistiendo el uniforme de la Patria, cristalizaba un viejo anhelo del pueblo argentino materializando la intención colectiva de lograr la integridad territorial, realizaron el desembarco en suelo malvinense para recuperar las Islas Malvinas, luego de casi 150 años de usurpación británica.

El derecho del mar establece como derecho consuetudinario que el territorio ocupado, por ese lapso de tiempo, es propiedad de quien lo domine. Es así que luego de un corto planeamiento se materializó la Operación Rosario, que permitió recuperarlas para grandeza del pueblo Argentino.

A pesar del gran desequilibrio tecnológico existente entre la Argentina y Gran Bretaña, en virtud que esta contaba con el apoyo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y de los Estados Unidos, fue el coraje, el valor y las acciones heroicas lo que prevaleció en los integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas, por similitud a lo ocurrido en las Campañas Libertadoras a principio del siglo XIX.

Es doloroso escuchar distintas versiones de la historia que pretenden “desmalvinizar” lo ocurrido, manifestando que los soldados que concurrieron “eran chicos de la guerra” o que las tropas se encontraban mal equipadas para concurrir al Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, sin haberse informado previamente de lo acontecido o consultar a quienes tuvimos la honra de haber estado allí.

Si bien hubo soldados que habían sido incorporados recientemente y que quizás no tuvieron la experiencia de los de la clase 1962, lucharon como los mejores. Mataron, murieron y regresaron a su tierra, sin estridencias, sin alardes, pero con orgullo, con sacrificios, con recuerdos y con ausencias.

También hubo Oficiales y Suboficiales que los comandamos. Hombres comunes con defectos y con virtudes. Hombres que un día decidimos seguir un llamado interno y dedicarnos por entero a la carrera de las armas. Hombres que amamos a nuestra patria y a nuestros conciudadanos. Que nos interesamos en conocer su historia y la integridad de nuestro territorio. Que respetamos y cultivamos su tradición, su cultura y la fe en sus mayores. Que veneramos a

Dios y que creemos firmemente que la familia es la base del orden social natural y nos esforzamos por respetarla y hacerla respetar.

Los Oficiales y Suboficiales, somos hombres de acción, educados y entrenados para la adversidad y la vida sacrificada, pero en Malvinas no hubo pausas para recuperar energías. Debíamos reponernos, impulsar, ayudar, exaltar lo positivo de cada situación, reunir a nuestros soldados, arengarlos permanentemente, sostenerlos emocional y espiritualmente, ser ejemplo, maestros y guías. En síntesis, mandar, es fácil de decir y difícil de hacer, sin embargo fue concretado y con creces.

Luego de permanecer por casi tres meses en nuestro suelo malvinense, preparando el terreno y soportando diversas inclemencias climáticas muy adversas; el enemigo, una de las potencias mundiales, hizo gala de su poderío, no sin antes perder gran parte de sus pertrechos, materiales y tropa. Como testimonio de ello, son las 1.032 bajas entre muertos y heridos y una pérdida de material importante: seis buques hundidos, diecisiete averiados, veintinueve helicópteros y catorce aviones derribados.

Así fue que el coraje, el valor y el heroísmo de quienes tuvimos que enfrentarlos, se hicieron sentir en las tropas inglesas.

Lo cierto es que la importancia de las operaciones y la eficiencia operativa con que fueron conducidas por los Oficiales y Suboficiales, fueron y son reconocidas por los comandantes enemigos en diversas publicaciones y entrevistas televisivas.

Por ello, hoy rendimos un justo homenaje a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas que viven en la gloria de Dios y que se encuentran entre nosotros, transmitiéndonos la lección sublime de haber defendido a la Patria. Sirvan estas palabras para contribuir al agradecimiento por las decenas de mártires que enorgullecen a nuestras Fuerzas Armadas.

Hombres, simplemente, que con la única meta de cumplir con su deber, obligación de todo soldado, en forma anónima y estoica han logrado ocupar el sitio que la historia les tiene reservado a sus hijos más dilectos.



LAS FUERZAS ARMADAS Y LA DEFENSA CIVIL

A lo largo de la historia, las Fuerzas Armadas han participado en apoyo de la población cuando una emergencia o catástrofe azotaba nuestro territorio o había que acudir en apoyo de un país vecino afectado por un evento adverso. Estas actividades de ayuda humanitaria constituyen una de las misiones complementarias de las Fuerzas Armadas que se encuentran actualmente organizadas para dar una pronta y eficiente respuesta con la finalidad de mitigar y paliar los efectos de estos sucesos.

PALABRAS CLAVE: DEFENSA CIVIL / MARCO LEGAL / COMANDO OPERACIONAL / APOYO A LA COMUNIDAD

Por Miguel Ángel Santiago

INTRODUCCIÓN

Defensa Civil es aquella parte de la Defensa Nacional que comprende el conjunto de medidas y acciones no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que el conflicto armado, los agentes de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen puedan provocar en la población, en sus bienes y/o en el medio ambiente, contribuyendo así a reestablecer el ritmo normal de vida en las zonas afectadas.

EL MARCO LEGAL Y ORGÁNICO

En primer lugar, es oportuno hacer mención aquellos aspectos salientes del marco legal que encuadran esta importante tarea. Lo haremos partiendo desde la Constitución Nacional para enfocarnos concretamente en la misión, las funciones y la organización del Comando Operacional del Estado Mayor Conjunto y, sobre todo, de las tareas de defensa civil realizadas por las Fuerzas Armadas bajo su control operacional en tiempo de paz.

Cabe destacar que todo esfuerzo está dirigido en apoyo de la propia sociedad, de la cual se nutren los cuadros y la tropa del Ejército Argentino, la Armada y la Fuerza Aérea Argentina, y la de los países de la región.

La Constitución de la Nación Argentina expresa taxativamente en su Preámbulo el deber de *proveer a la defensa común, promover el bienestar general...* Es precisamente allí, donde encontramos los fundamentos para llevar a cabo actividades de ayuda humanitaria por parte de las Fuerzas Armadas, consideradas como el instrumento militar de la Defensa Nacional.

Es fundamental entender al Instrumento Militar de la Nación como un instrumento integrado cuya naturaleza, concepción, organización y doctrina de empleo se ajusta a la acción conjunta como criterio básico y esencial para la obtención de la máxima capacidad operacional.

El Decreto 1691/2006, que contiene a la Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas, expresa que la Misión Principal de las Fuerzas Armadas es:

...conjurar y repeler toda agresión externa militar estatal, a fin de garantizar y salvaguardar de modo permanente los intereses vitales de la nación, cuales son los de su soberanía, independencia y autodeterminación, su integridad territorial y la vida y libertad de sus habitantes y agrega que en el marco general de los intereses que hacen a la defensa nacional, deberán considerarse como Misiones Complementarias del instrumento militar, entre otras, a la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Apoyo a la Comunidad nacional o de países amigos.

La Constitución de la Nación Argentina expresa taxativamente en su Preámbulo

“el deber de proveer a la defensa común, promover el bienestar general...”

Es precisamente allí, donde encontramos los fundamentos para llevar a cabo actividades de ayuda humanitaria por parte de las Fuerzas Armadas, consideradas como el instrumento militar de la Defensa Nacional.

Respecto a esta Misión Complementaria aclara que debe entenderse según las siguientes consideraciones:

...ante casos o situaciones de catástrofes, desastres naturales o cualquier otra circunstancia que se determine con arreglo a las leyes vigentes, deberá considerarse que, si bien son importantes requerimientos de la nación que ineludiblemente deben ser atendidos a través de las capacidades operacionales y logísticas de las Fuerzas Armadas, como misión complementaria del instrumento militar esta participación de las Fuerzas Armadas, en tales operaciones de apoyo, se realizará a partir de las capacidades duales circunstancialmente remanentes de las mismas.

Esta capacidad dual es puesta al servicio de la población, con el objetivo de mantener y restituir las normales condiciones de vida.

Por ello, es que la reglamentación de la Ley N° 23554 (Defensa Nacional), contenida en el Decreto 727/2006, señala que es a través del Estado Mayor Conjunto que debe conducirse el proceso de planeamiento, la definición de una doctrina y el establecimiento de modalidades de adiestramiento que permitan el empleo integrado de las fuerzas y la obtención de la máxima capacidad operacional del instrumento militar. La única experiencia bélica convencional que atravesó nuestro país en el siglo XX, la Guerra por las islas Malvinas (1982), demostró, fehacientemente y sin lugar a duda, la relevancia del planeamiento estratégico y del accionar militar conjunto.

La reglamentación avanza en ese sentido, otorgando a dicho Estado Mayor Conjunto, en épocas de paz, el control

funcional de los medios militares. Para ello, se crea un órgano permanente de trabajo, responsable de la ejecución de las operaciones que requieran el empleo del instrumento militar para el logro de los objetivos establecidos en las misiones que se identifiquen: el Comando Operacional.

Precisamente, es este Comando Operacional la instancia responsable de la ejecución del adiestramiento militar conjunto, del control de las ejercitaciones conjuntas, de la elaboración del planeamiento estratégico operacional y de su correspondiente ejecución, como también de *las operaciones militares, ejerciendo consecuentemente el comando operacional de los medios que eventualmente se hallen a su disposición*. Ya que el Comando carece de fuerzas operativas orgánicas, cuando estas son requeridas las aportan los responsables de su alistamiento, adiestramiento y sostenimiento, es decir, los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El Comando Operacional tiene como misión *dirigir y coordinar las actividades operacionales que realicen las Fuerzas Armadas en tiempo de paz, a fin de contribuir con el cumplimiento de las responsabilidades operativas conferidas al Jefe del Estado Mayor Conjunto*.

Sus **funciones**, en la materia que nos ocupa, son:

- › Ser responsable primario en la conducción integral de *las operaciones de protección civil* (defensa civil) que deban realizarse en el territorio argentino, como parte de la respuesta que brinde el Estado Nacional ante situaciones de emergencia social o desastres naturales y/o producidos por el hombre.

- › Ejercer el control operacional de los elementos de las Fuerzas Armadas puestos a su disposición, para cumplir actividades de *protección civil* en apoyo a las provincias argentinas que enfrenten situaciones de catástrofes naturales y/o producidas por el hombre que no hayan sido declaradas emergencias nacionales. También, ocuparse de aquellos elementos destacados en el exterior como consecuencia de la activación de los acuerdos internacionales de cooperación ante catástrofes.

Para cumplir con su misión y funciones, el Comando cuenta, en su actual estructura orgánica, con la Jefatura de Área de Operaciones Militares Conjuntas de Defensa Civil, la que tiene la responsabilidad de asesorar y asistir al Comandante Operacional en todo lo relacionado con esta clase de tareas en todas sus modalidades, es decir, Apoyo a la Comunidad, Ayuda Humanitaria y Asistencia Humanitaria. Cabe destacar que estas actividades se desarrollan tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Esta Jefatura entiende y participa activamente, en el marco del Sistema Federal de Emergencias, en la elaboración de políticas y directivas de *protección civil y medio ambiente*, que incluyen aspectos de planeamiento, educación, doctrina y adiestramiento a ser implementados en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Asimismo, mantiene una activa relación cívico - militar mediante acuerdos, convenios y otros actos administrativos con organismos nacionales, gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales, para maximizar la cooperación y coordinación general en materia de emergencias y desastres.



El Comando Operacional es la instancia responsable de la ejecución del adiestramiento militar conjunto, del control de las ejercitaciones conjuntas, de la elaboración del planeamiento estratégico operacional y de su correspondiente ejecución, como también de las operaciones militares, ejerciendo consecuentemente el comando operacional de los medios que eventualmente se hallen a su disposición.

LAS FUERZAS ARMADAS Y LA DEFENSA CIVIL

A través de la Resolución Ministerial N° 121, del 2006, se le confieren al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas las facultades para coordinar las operaciones y actividades de apoyo a la comunidad ante situaciones de emergencia social o catástrofes naturales y/o producidas por el hombre. Dicha medida sólo toma lugar cuando el Ministerio de Defensa y/o autoridades nacionales correspondientes determinan que las Fuerzas Armadas deben actuar en misiones de apoyo a la comunidad.



A partir del Decreto del PEN N° 636/13 se crea, en el ámbito del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Coordinación Militar de Asistencia en la Emergencia, la cual entre otras funciones, es responsable de efectuar la coordinación institucional y despliegue de las Fuerzas Armadas para la respuesta inmediata ante emergencias y desastres naturales/antrópico.

Posteriormente, la Resolución del Ministerio de Defensa N° 297/14, dio origen a la Directiva del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA) N° 03/2014: Tareas de Protección Civil (Apoyo a la Comunidad, Ayuda Humanitaria y Asistencia Humanitaria) y esta, a la Orden Especial del Comandante Operacional N° 01/2014: Accionar Conjunto de las Fuerzas Armadas Empeñadas en Misiones de Protección Civil.

Estos dos últimos documentos regulan el accionar de las Fuerzas Armadas empeñadas en misiones de Apoyo a la Comunidad, coordina tanto al personal como a los medios de las tres Fuerzas y organiza el territorio nacional en Zonas de Emergencia.

Lo expuesto, bajo la estructura de un Comando de Zona de Emergencia por zona, tiende a lograr una mayor eficiencia en la respuesta una vez producido el evento adverso; siendo coordinado desde el más alto nivel de la conducción militar y en relación permanente con el Ministerio de Defensa.

Algunas de las funciones de apoyo que pueden brindar las Fuerzas Armadas a partir de sus capacidades, su organización y sus recursos humanos y materiales, son las siguientes:

- › **Organización de Centros de Operaciones de Emergencia:** Despliegue de instalaciones, comunicaciones, medios informáticos, seguridad y personal especialista en planeamiento y conducción.
- › **Transporte:** Planeamiento, dirección, ejecución y control del traslado de personas y efectos por los distintos modos (aéreo, terrestre, fluvial y marítimo) disponibles.
- › **Evacuación:** Traslado de personas y bienes, que se encuentran afectados por un desastre, hacia zonas seguras. Las evacuaciones se pueden realizar por cualquier modo (aéreo, terrestre, fluvial y marítimo) disponible.
- › **Alojamiento:** Albergue a personas afectadas por una emergencia mediante el despliegue de medios para el alojamiento temporario y la operación de centros de evacuados.
- › **Racionamiento:** Apoyo en la confección y distribución de alimentos tanto para la población afectada como para el personal empeñado en la respuesta a la emergencia.
- › **Abastecimiento de efectos:** Recepción, depósito y distribución de efectos para el personal damnificado y en apoyo a la ejecución de la operación.
- › **Asistencia Sanitaria:** Atención sanitaria de las personas pero con medios militares remanentes (prioridad 2), ya que prioridad 1 es la atención del personal militar que se encuentra brindando apoyo a la emergencia.



- › **Comunicaciones:** Apoyo con personal especialista y facilidades de comunicaciones de campaña que incrementen las capacidades de la red territorial para la conducción de la emergencia por parte de las autoridades responsables.
- › **Remoción de escombros:** Movimiento del material producido por desmoronamientos a través de personal instruido y maquinaria pesada.
- › **Búsqueda y rescate:** Utilización de medios terrestres, aéreos y marítimos equipados e instruidos para la búsqueda y rescate de personas en todo tipo de ambiente geográfico.
- › **Demoliciones:** Ejecución de todo tipo de voladuras mediante personal especialista y recursos adecuados.
- › **Construcciones:** Ejecución de construcciones que faciliten particularmente la transitabilidad y la defensa de la zona afectada (puentes, caminos, contenciones), mediante el empleo de personal capacitado y material adecuado.
- › **Apoyo a la lucha contra el fuego:** Apoyo al personal especialista en la lucha contra el fuego mediante actividades logísticas (transporte, racionamiento, abastecimiento) y reconocimientos de zonas afectadas.
- › **Tratamiento de materiales peligrosos:** Mediante el empleo de personal capacitado y equipamiento adecuado.
- › **Mano de obra:** Organización de fracciones para el manejo de efectos en depósito, abastecimiento, distribución y en trabajos de obra.

CAPACITACIÓN, DOCTRINA Y ADIESTRAMIENTO

Las Fuerzas Armadas desarrollan permanentes actividades para capacitar a sus integrantes en la *prevención* de desastres, la *respuesta* y la *mitigación* de sus efectos.

En este sentido, el Comando Operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (Jefatura de Defensa Civil) desarrolla los siguientes cursos:

- › Planeamiento de Protección Civil.
- › Metodología en la Dirección de Centros de Operaciones de Emergencia.
- › Administradores del Sistema CRISIS

La Escuela Superior de Guerra Conjunta, recientemente ha iniciado un nuevo proyecto institucional de investigación relacionado con la temática, “Apoyo a las Emergencias, planeamiento de operaciones de protección civil” y ha previsto desarrollar un seminario de protección civil, durante el 2014, para las carreras de posgrado que se llevarán adelante en esta casa de estudios.

Se está trabajando en los planes de capacitación de protección civil para que sean incluidos hasta en los menores niveles de ejecución.

Desde el punto de vista del adiestramiento, numerosos son los ejercicios desarrollados con la finalidad de capacitar a las organizaciones para dar respuesta a desastres naturales. Estos ejercicios se llevan a cabo tomando como base los mapas de riesgo sobre temáticas como terremotos, inundaciones, ceniza de origen volcánico, derrames químicos, accidentes nucleares, epidemias, entre otros.

Asimismo, se realizan periódicamente ejercicios en apoyo a catástrofes en el marco regional, ya sea con participación de personal y medios de las Fuerzas Armadas en el exterior o recibiendo en nuestro país los de de la región.

Estos ejercicios son:

- › *Ejercicio Solidaridad*, con Chile.
- › *Ejercicio Masi*, con Bolivia.

- › *Ejercicio Hermandad*, con Perú.
- › *Ejercicio Integración*, con Bolivia y Perú.

Complementariamente, se ha desarrollado un gran esfuerzo en actualizar la doctrina, reeditando el *Reglamento Conjunto de Protección Civil*, confeccionando manuales de cooperación en materia de catástrofes con aquellos países con los que se ha suscripto convenio y elaborando un reglamento de procedimientos tácticos de protección civil, para unificar criterios de empleo y obtener una mayor eficacia en la respuesta.

COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN

Un avance relevante en este tema lo constituyen las medidas de confianza mutua y de seguridad, principalmente de carácter bilateral, alcanzadas en los últimos años entre países vecinos. La República Argentina ha suscripto acuerdos de cooperación con Chile y Perú comprometiéndose a instrumentar la ayuda humanitaria entre países en casos de desastre.

También se está trabajando en concretar acuerdos similares con Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay.

PRINCIPALES APOYOS BRINDADOS EN LA ARGENTINA Y A PAÍSES DE LA REGIÓN

Entre las operaciones más emblemáticas llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas, podemos mencionar las siguientes:

› **Terremoto de San Juan (1944)**

Destruyó la ciudad de San Juan y departamentos vecinos. Causó alrededor de 10.000 muertos sobre una población de 90.000 habitantes. También ocasionó daños en el norte de la provincia de Mendoza. La intensidad máxima del terremoto fue de IX grados de la escala Mercalli.

El Regimiento de Infantería de Montaña 22 “Teniente Coronel Juan Manuel Cabot”, sito en la provincia de San Juan, estaba de maniobras pero una parte regresó al cuartel. No había ninguna experiencia por parte del Ejército ni del Estado, para proceder ante emergencias de esa naturaleza. Se pusieron a disposición oficia-

El Sistema “CRISIS” (S-C), permite recolectar, analizar e integrar toda la información relevante relacionada con una crisis, manteniendo el cuadro de situación actualizado y completo, facilitando la coordinación de los diferentes actores y posibilitando la transmisión de requerimientos y órdenes de ejecución.

les, suboficiales y soldados. Además, se facilitaron carpas y víveres y se colaboró con la evacuación y posterior reconstrucción de la ciudad.

› **Terremoto de Caucete (1977)**

Este sismo destruyó las construcciones del Departamento Caucete. La duración del terremoto superó largamente el minuto en su fase destructiva. Causó la muerte de 65 personas y más de 300 heridos graves. Afectó los departamentos de 25 de Mayo, Sarmiento, Pocito y el norte de Mendoza, donde las construcciones de adobe fueron destruidas en más de un 50%. La intensidad máxima del sismo fue IX grados Mercalli. Participaron, en el apoyo a la comunidad, la mayoría de los efectivos del Comando del Cuerpo de Ejército III, con asiento en Córdoba y, principalmente, de la Brigada de Montaña VIII, con unidades de San Juan y Mendoza. El apoyo consistió en evacuación, operación de centro de evacuados, remoción de escombros, atención sanitaria, distribución de víveres y agua, entre otras actividades.

› **Inundación del Litoral (1998)**

En 1998, se registraron precipitaciones extraordinarias en la parte alta y media de las cuencas de los ríos Paraná y Uruguay que ocasionaron una crecida de grandes proporciones, afectando siete provincias: Chaco, Corrientes, Formosa, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y parte de Buenos Aires. Hubo más de 100.000 personas evacuadas, pero se estimó que eran más de 400.000 las afectadas. Alrededor de 17.790.000 hectáreas quedaron bajo el agua, ocasionando cuantiosas pérdidas en la producción agrícola ganadera.

Oportunidad en que la capacidad de respuesta de las provincias se vio desbordada. Por tal motivo, el Gobierno Nacional se hizo cargo. El Presidente de la Nación dispuso el empleo de las Fuerzas Armadas, estable-

Miguel Ángel Santiago

Capitán de navío. Oficial de Estado Mayor. Licenciado en Sistemas Navales para la Defensa. Master por la Universidad Nacional de Mar del Plata en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano. Durante los años 2012 y 2013, fue Jefe del Departamento Gestión del Riesgo en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comando Operacional, Área Defensa Civil. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Defensa Civil del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas.

ciéndose un Comando de la Zona de Desastre “Litoral”, con la misión de coordinar las operaciones de apoyo de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales en las zonas afectadas.

Las principales funciones llevadas a cabo por las fuerzas puestas a disposición del Comando de la Zona de Emergencia fueron las siguientes:

- › Evacuación de damnificados.
- › Traslado de personas y efectos personales.
- › Distribución de alimentos, ropa, medicamentos y otros materiales.
- › Construcción y mantenimiento de puentes y caminos.
- › Carga y descarga de elementos de todo tipo.
- › Alojamiento y racionamiento de personas.
- › Desagote de sectores inundados.

Para esta Emergencia Nacional las Fuerzas Armadas fueron empeñadas durante 13 meses.

Es importante mencionar el apoyo efectuado a países vecinos en las oportunidades que sufrieron graves daños por distintos desastres naturales. Es el caso, entre otros, del apoyo a Chile durante el terremoto del año 2010. Ante esta situación se desplegaron un hospital reubicable, una planta potabilizadora de agua y grupos electrógenos, con todo el personal necesario para su operación, permaneciendo en apoyo durante 6 meses.

Durante las inundaciones ocurridas en Bolivia, en el 2007, fueron utilizados elementos de Ingenieros del Ejército, Infantes de Marina, plantas potabilizadoras y helicópteros. Además, participaron aviones de la Fuerza Aérea para

el transporte del personal y medios. Todos ellos estuvieron operando durante 2 meses.

En otras emergencias fueron ayudados: Perú en los terremotos de Arica (2004) y Pisco (2007), Ecuador, en ocasión de la erupción del volcán Tungurahua, Chile con el incendio del Parque Torres del Paine (2009), para mencionar algunos de los muchos que recibieron auxilio en momentos dificultosos.

TAREAS DESARROLLADAS EN LA ACTUALIDAD

Las principales tareas desarrolladas por las Fuerzas Armadas, en el 2013, han sido:

- › Apoyo al Plan Nacional para la prevención y control del Dengue, en el noroeste y noreste de la República Argentina, desarrollando actividades de capacitación del personal y participación en jornadas promovidas por organismos nacionales y provinciales.
- › Apoyo al combate de incendios forestales:
 - › En la provincia de Chubut: El Hoyo.
 - › En la provincia de Tierra del Fuego.
 - › En la provincia de Buenos Aires: incendio de campo en la localidad de Azul.
- › Apoyo al Plan Nacional de Manejo del Fuego con helicópteros del Ejército Argentino.
- › Apoyo durante emergencia provocada por las cenizas del volcán Puyehue.
- › Apoyo durante emergencia producida por el tornado en el Área Metropolitana Buenos Aires.
- › Apoyo al Plan “AHÍ”, en los siguientes Barrios de Emergencia:



Las Fuerzas Armadas desarrollan permanentes actividades para capacitar a sus integrantes en la prevención de desastres, la respuesta y la mitigación de sus efectos.

- › Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Barrio N° 6 Cildañez, Barrio N° 15 Lugano, Barrio N° 31 Retiro, 1-11-14, 21-24, Zabaleta.
- › En el Gran Buenos Aires: Partido de General San Martín: Independencia, La Carcova, Barrio Hidalgo. Partido de Quilmes: Novak, Odisea, Emporio del Tanque, Los Álamos, Kolinós, Km 13, La Sarita, 9 de Agosto, Del Carmen. Partido de Avellaneda: Wilde, Corina. Partido de Lanús: Eva Perón, La Fe, Acuba, Monte Chingolo.
- › Campaña sanitaria de apoyo a pobladores isleños y riberños en el Delta, ríos Paraná y Uruguay, abarcando las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y Chaco.
- › Apoyo durante las inundaciones en la provincia de Buenos Aires, en las localidades de Carlos Casares, Bolívar, Tapalqué, Las Flores, Pehuajó, Azul, entre otras.
- › Apoyo durante la inundación en la ciudad de La Plata, donde se empeñaron, entre el 3 y el 25 de abril de 2013 en la Etapa Respuesta, 27.452 hombres y 2.295 vehículos.
- › Apoyo en la ciudad de Rosario ante la explosión que afectó un edificio céntrico causando la muerte de más de una docena de personas.
- › Traslado de Brigadistas a Puerto Natales (Chile) para colaborar en el incendio de Torres del Paine.

EL SISTEMA "CRISIS", GESTIÓN DE EMERGENCIAS

A requerimiento del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), en el año 2006, el Centro de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN) desarrollaron un Sistema Informático cuyas funciones están orientadas al adiestramiento y a la gestión en el manejo de una crisis. Dicho sistema informático, que tomó el nombre de Sistema "CRISIS" (S-C), permite recolectar, analizar e integrar toda la información relevante relacionada con una crisis, manteniendo el cuadro de situación actualizado y completo, facilitando la coordinación de los diferentes actores y posibilitando la transmisión de requerimientos y órdenes de ejecución.

En la actualidad el sistema se encuentra en avanzado estado de desarrollo, siendo empleado asiduamente tanto para actividades de capacitación como de gestión, demos-

trando ser una herramienta muy útil para la finalidad por la que fue concebido.

HACIA EL FUTURO

Las operaciones militares de Protección Civil que realizan las Fuerzas Armadas, además de su fin eminentemente solidario de ayuda humanitaria, permiten, a su vez, comprobar y ejercitar al Instrumento Militar en funciones de Comando, es decir, en aquellas actividades relacionadas con el planeamiento, la conducción, la coordinación y el control. Posibilitan, también, ejecutar todas las funciones logísticas, como las de abastecimiento, distribución, depósito y transporte.

Al mismo tiempo, estas operaciones permiten que se realicen otras actividades relacionadas con la Misión Principal, como lo son el apoyo de comunicaciones, los trabajos de ingenieros y el tratamiento de materiales peligrosos. Estas acciones, enmarcadas dentro de las Misiones Complementarias, demandan un alto nivel de alistamiento, contribuyendo, así, a mantener el adiestramiento del Instrumento Militar y a comprobar la efectividad y eficacia de las organizaciones y sus procedimientos de empleo.

Es importante mencionar que en el ámbito internacional *existe una nueva concepción con respecto al empleo de las Fuerzas Armadas en acciones de Ayuda Humanitaria*. Por ejemplo, en la Conferencia de Wilton Park del 2009 sobre "El uso de recursos militares en la respuesta humanitaria a los desastres naturales", se expresó lo siguiente:

Si bien tradicionalmente las fuerzas militares no eran consideradas prioritarias en la respuesta frente a desastres naturales, su rol se ha visto redefinido en los últimos años a partir del creciente impacto de las catástrofes y de la decisión de los Estados para desplegar sus recursos militares, devenidos en herramientas valiosas para enfrentar crisis humanitarias.

Lo expuesto permite concluir que *la intervención de las Fuerzas Armadas en operaciones de Defensa Civil seguirá siendo una realidad y tenderán a su incremento.*

Por lo tanto, *es necesario efectuar previsiones para poder contar con fuerzas preparadas y equipadas y así, poder hacer frente a las futuras demandas de esta naturaleza*, contando, a su vez, con un presupuesto que posibilite su cumplimiento eficiente, sin degradar las capacidades militares, con la finalidad de cumplir eficientemente con esta parte de la Defensa Nacional.

Las Fuerzas Armadas miran hacia el futuro compenetradas de su utilidad en apoyo a diferentes emergencias que se puedan producir. Los bienes de las Fuerzas Armadas son bienes del Estado puestos a su disposición con una función primordial de Defensa. No obstante, esos medios son de gran utilidad para la asistencia ante emergencias. En este contexto, las Fuerzas Armadas responden a los requerimientos de las distintas autoridades de gobierno, constituyendo una parte fundamental del Plan de Respuesta.



LA UTILIZACIÓN DE LOS DRONES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

El continuo aumento de uso de aeronaves no tripuladas y los distintos criterios utilizados para discernir sus posibles ataques plantean incógnitas legales en el orden del Derecho Internacional

PALABRAS CLAVE: DRONES / DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO / DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS / CONFLICTOS ARMADOS / ROBOT / ARMA LETAL

Por Gustavo H. Krasňansky y María Elena Rossi

INTRODUCCIÓN

Un vehículo aéreo no tripulado, llamado UAV por sus siglas en inglés (*Unmanned Aerial Vehicle*), o sistema aéreo no tripulado, UAS (*Unmanned Aerial System*), conocido en castellano por sus siglas como VANT o *drone*, es una aeronave que vuela sin tripulación a bordo. Se define como un vehículo sin tripulación reutilizable, capaz de mantener un nivel de vuelo controlado y sostenido y propulsado por un motor de explosión o de reacción¹.

Aunque nadie duda ya de su eficacia, versatilidad y capacidades, aun dentro de los entornos civiles, se prevé un importante despliegue de Sistemas UAS con un requisito de operación en toda la estructura del espacio aéreo. Muchos son los retos todavía pendientes, entre ellos: la inserción en

el espacio aéreo, la formación de los operadores, la certificación de aeronavegabilidad del sistema, los requisitos de espectro radioeléctrico para el mando, control y carga de pago o la gestión de riesgos.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), considera a los vehículos aéreos no tripulados (UAV) como “aeronaves” por lo que las actuales Normas y Métodos Recomendados, o especificaciones técnicas de Aviación Civil, son de aplicación para todas ellas².

Ahora bien, resulta de interés analizar la utilización de los drones en zonas de conflicto armado, concretamente su uso con fines militares, desde el marco jurídico vigente.

Al respecto, la Oficina de Periodismo de Investigación, una organización sin fines de lucro con sede en Londres, es-

tima que los ataques con drones, realizados entre el 2004 y el 2013, han causado, solamente en Pakistán, entre 2.500 y 3.500 muertos (incluyendo cientos de civiles y cerca de 200 niños), y más de mil heridos³.

CONTEXTO JURÍDICO GENERAL

Los sistemas semiautomáticos, como los drones, son controlados y piloteados por humanos a distancia. La normativa de Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA) no prevé el supuesto empleo de drones pero, sin embargo, resulta plenamente de aplicación⁴. De esta manera, principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH) tales como el de *distinción* entre lo civil y lo militar y la *proporcionalidad* necesaria en el uso de la fuerza, genera un interés potencial en el uso de drones.

A los fines del Derecho Internacional Humanitario, la legitimidad de empleo de los drones, a la luz de los principios aludidos, radica en verificar si efectivamente presentan la ventaja de permitir el realizar *ataques más precisos*, evitar o minimizar la pérdida de vidas civiles, heridas a civiles y/o daños a bienes de carácter civil.

Por otra parte, cuando los drones son utilizados en situaciones ajenas a los conflictos armados, no se aplica el Derecho Internacional Humanitario, sino la legislación nacional y el Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos⁵.

La cuestión es aún mucho más compleja, por ejemplo, en el caso de una persona que participa directamente en las hostilidades desde el territorio de un Estado no beligerante, o se desplaza en el territorio de un Estado no beligerante después de haber participado en un conflicto armado. El asunto es saber si la fuerza letal puede ser utilizada de manera legal contra esa persona y en qué marco jurídico. Las opiniones difieren.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) considera que el Derecho Internacional Humanitario no sería aplicable en tal situación, lo que significa que esa persona no debería ser considerada como un blanco legítimo bajo las leyes de la guerra⁶. Aconsejar lo contrario significaría que el mundo entero pudiese considerarse un campo de batalla potencial y, por ende, todo individuo un blanco legítimo para el Derecho Internacional Humanitario⁷.

Los ataques con drones persiguen selectivamente un determinado objetivo militar (un individuo o grupo de in-

dividuos) por el hecho de suponer una amenaza. El actual ordenamiento jurídico internacional no incluye una definición exacta de este tipo de actuaciones, sin embargo, el elemento común en todas las operaciones que persiguen tales objetivos es el uso de la fuerza letal intencionada contra un individuo o grupo de individuos identificados como potenciales amenazas por el sujeto que perpetra el ataque.

DEBATE SOBRE LA LEGALIDAD DEL ATAQUE CON DRONES

Así delimitado el ámbito de estudio, el debate sobre la legalidad de las operaciones con drones armados gira en torno a dos cuestiones esenciales. En primer lugar, si la operación constituye un supuesto lícito de uso de la fuerza de acuerdo con el derecho internacional, que contempla como únicas excepciones a la prohibición del uso de la fuerza: el ejercicio del derecho inherente de legítima defensa “en caso de ataque armado” y la autorización por parte del Consejo de Seguridad en el marco del capítulo VII de la Carta de la ONU.

En segundo lugar, si el ataque se ha ajustado a las normas de Derecho Internacional Humanitario, es decir las reglas que rigen la conducta de las partes en un conflicto armado. Estas normas descansan en dos grandes principios, el de proporción –no causar daños incidentales que resulten desproporcionados con relación al objetivo militar propuesto– y el de distinción, que obliga a distinguir entre combatientes –que pueden ser objeto lícito de ataque– y civiles, que no pueden ser lícitamente atacados salvo cuando participan directamente en las hostilidades.

Muchos son los retos todavía pendientes: la inserción en el espacio aéreo, la formación de los operadores, la certificación de aeronavegabilidad del sistema, los requisitos de espectro radioeléctrico para el mando, control y carga de pago o la gestión de riesgos.

1. Diferencia con los misiles.

2. Sin embargo, la completa integración de los UAS, en las diferentes clases de espacio aéreo y aeropuertos, necesitará del desarrollo de “nuevas” normativas para complementar las ya existentes. La meta de DACI es proporcionar el marco regulatorio internacional a través de estas normas para respaldar la operación segura de los UAS en el mundo entero de una forma armonizada e impecable, comparable a la que se realiza con las aeronaves tripuladas.

3. Rescatado de: http://www.swissinfo.ch/spa/noticias/politica_suiza/La_Fronda_se_organiza_VS_drones_y_robots_asesinos.html?cid=35857204

4. Entrevista a Peter Maurer, presidente del CICR, el 10 de mayo de 2013, en la página web del CICR.

5. Entrevista a Peter Maurer.

6. Entrevista a Peter Maurer.

7. Con respecto a supuestos ataques con drones efectuados por los Estados Unidos en las fronteras de Afganistán y Pakistán, para determinar si los Convenios de Ginebra han sido violados, el Consejo de Derechos Humanos encomendó a Ben Emmerson, relator especial de la ONU para los Derechos Humanos y contra el Terrorismo, investigar el tema. Según el abogado británico, el principal objetivo del estudio es evaluar si los ataques de los drones han causado un número desproporcionado de víctimas civiles, lo cual es contrario al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Los resultados de su investigación se presentarán en la 68 Asamblea General de la ONU.



SUPUESTOS RECIENTES DE UTILIZACIÓN DE DRONES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO

Áreas Tribales Bajo la Administración Federal en Pakistán

Al mes de agosto del corriente año, el número de ataques confirmados con drones (entre 2004 y 2013) llevados a cabo por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (CIA) en la región de Áreas Tribales Bajo Administración Federal, (FATA) Pakistán se eleva a 369⁸.

En estos casos, tres contextos jurídicos podrían ser de aplicación:

› Contexto de Conflicto Armado Internacional: resultan aplicables tanto el Derecho Internacional Humanitario como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es importante la interpretación del criterio de especialidad entre ambos atendiendo a las circunstancias del caso concreto objeto de estudio.

Los distintos Convenios de Ginebra (I a IV) de 1949, en sus artículos número 2, establecen que los convenios serán aplicables a todos los casos en que se declare el estado de guerra o bien exista un conflicto armado entre dos o más Estados parte, incluso para el caso en que alguno de los Estados involucrados no haya sido reconocido por el resto. En virtud de ello, se excluye que los ataques con drones militares en FATA revistan el carácter de un conflicto armado internacional, ya no se enmarcan ni en un contexto de declaración del estado de guerra ni constituyen un conflicto armado entre Estados.

› Contexto de Conflicto Armado No Internacional: la cuestión, en este contexto, se enmarcaría dentro de: los criterios de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus respectivos protocolos adicionales, así como en el derecho emanado de

los usos y costumbres. Es necesario que la organización no estatal tenga una mínima estructura, de modo que sea posible identificar a sus miembros. En segundo lugar, es imprescindible que las diferentes Convenciones de Ginebra le sean aplicables. También, la organización no estatal debe ser armada y capaz de plantear conflicto a los estratos gubernamentales. Además, el Estado en conflicto (el cual debe poseer intensidad y continuidad en el tiempo), debe intentar neutralizar a los miembros de la organización no estatal con sus fuerzas militares de carácter regular. Por último, resulta indispensable que el conflicto en cuestión sea objeto de discusión por parte del Consejo de Seguridad o la Asamblea General de Naciones Unidas.

Bajo estos parámetros, en el caso de la FATA se observa que el Protocolo Adicional II de las Convenciones de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional resulta de aplicación a aquellos Estados que sean parte del mismo. Los Estados Unidos de América no lo han suscripto ni ratificado, por ende, como Protocolo no le resulta de aplicación en cuanto a norma escrita, si bien se considera que los principios, por provenir del Derecho de Gentes, sí poseen fuerza obligatoria en este supuesto.

Empero, los ataques tampoco fueron realizados por las fuerzas armadas, sino por la CIA y, además, el carácter esporádico de los ataques no se condice con la necesidad de un cierto grado de intensidad y continuidad del conflicto.

› Contexto uso interestatal de la fuerza armada: La Carta de Naciones Unidas prohíbe expresamente la utilización de la fuerza armada⁹, con dos excepciones: que el Estado territorial en que se desarrollen las operaciones consien-

ta el uso de la fuerza dentro de su territorio por parte de un tercer Estado, o bien que sea incapaz de atajar por él mismo dicha amenaza o que el Estado que hace uso de la fuerza armada se encuentre legitimado por el derecho a la legítima defensa, ya sea esta individual o colectiva¹⁰.

En atención al consentimiento por parte del Estado territorial, si bien es cierto que este legitima el uso de la fuerza en el territorio del Estado en cuestión, ello no significa que el Derecho Internacional Humanitario no sea de aplicación respecto a los ataques u operaciones militares que se lleven a cabo. El primer ministro pakistaní, Nawaz Sharif, ha condenado los ataques con drones en Pakistán al considerar que tales prácticas “constituyen una violación del derecho internacional y de la Carta de Naciones Unidas”¹¹.

A mayor abundamiento, en la sentencia dictada el 11 de abril de 2013 por la Corte Suprema de Peshawar, se pone de manifiesto que los ataques con drones constituyen un crimen de guerra, así como una flagrante violación de los derechos humanos.

En el caso de los ataques con drones en la región de FATA (Pakistán), en un principio se llegó a legitimar tales ataques bajo el argumento de que el gobierno pakistaní era incapaz o bien no deseaba atajar el problema del terrorismo en su territorio. Incluso se consideró la posibilidad de que existiera un pacto implícito entre los Estados Unidos y Pakistán en el cual se autorizaban los ataques con drones.

Otro síntoma de falta de conformidad respecto al consentimiento por parte de Pakistán lo encontramos en la sentencia dictada el pasado 11 de abril por la Corte Suprema de Peshawar, en la cual se pone de manifiesto que los ataques con drones constituyen un crimen de guerra, así como una flagrante violación de los derechos humanos.

Así también, recordemos que el derecho a la legítima defensa inmanente en los Estados, requiere para su ejercicio excepcional que el uso de la fuerza se realice con motivo de un primer ataque por parte de otro Estado.

Sin embargo, después del 11 de setiembre de 2001, en los Estados Unidos se ha aceptado la teoría de la legítima defensa preventiva o anticipatoria, en la cual no resulta necesaria la existencia de un primer ataque, doctrina en extremo controvertida.

Otro de los apartados más debatidos del derecho a la legítima defensa es si esta puede justificar el uso de la fuerza armada ante grupos u organizaciones no estatales. Ante tal cuestión la Corte Internacional de Justicia ya se pronunció en el Caso relativo a las actividades armadas en el territorio de la República Democrática del Congo denegando tal posibilidad, de modo que no resultaría posible justificar los ataques con drones bajo el pretexto del derecho a la legítima defensa¹².

Ataque en Datta Khel (Waziristán Norte) Pakistán

En marzo de 2011, mientras se desarrollaba una reunión en

A los fines del Derecho Internacional Humanitario, la legitimidad de empleo de los drones radica en verificar si efectivamente presentan la ventaja de permitir el realizar ataques más precisos, evitar o minimizar la pérdida de vidas civiles, heridas a civiles y/o daños a bienes de carácter civil.

Datta Khel (Waziristán Norte) entre lugareños y algunos representantes Talibán para resolver un conflicto sobre una mina de cromo de la zona, se llevó a cabo un ataque de aviones no tripulados estadounidenses que habría causado 26 muertos, algunos de ellos insurgentes Talibán y el resto, la mayoría, civiles.

Las informaciones de fuentes oficiales estadounidenses y pakistaníes diferían significativamente en cuanto al número de muertos y a su condición de civiles o de insurgentes. Según los datos de los agentes de inteligencia estadounidenses, de las 32 personas asistentes a la reunión, 13 eran insurgentes talibanes, de los cuales 11 resultaron muertos. Datta Khel es uno de los objetivos más castigados en la campaña aérea que la CIA lleva a cabo mediante el uso de los drones sobre Pakistán¹³.

Diferencias entre los ataques en Afganistán, Irak y Pakistán

En la conciencia mundial, y más específicamente en la estadounidense, es clara la existencia de un conflicto armado entre los Estados Unidos y Al-Qaeda (así como las fuerzas que le prestan su apoyo y refugio).

El Consejo de Seguridad al reconocer a los Estados Unidos su derecho al ejercicio de la legítima defensa tras los atentados del 11 de septiembre, implícitamente parece haber reconocido, para un sector de la doctrina, que se trató de un “ataque armado” en el sentido del artículo 51 de la Carta, originando la posibilidad de ejercicio efectivo del derecho de legítima defensa del Estado atacado.

8. “Covert War on Terror”; *The Bureau of Investigative Journalism*. Rescatado de <http://www.thebureauinvestigates.com/category/projects/drone-data/>

9. Artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas de 1945.

10. Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas; artículo 51; 1945.

11. “Sharif blasts US drone attacks on Pakistani soil”, *PressTV*; 31 de mayo de 2013.

12. Rescatado de: http://www.centredelas.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1065%3Aison-legales-los-ataques-con-drones-militares&catid=40%3Aconflictos-y-guerras&Itemid=61&lang-es

13. Rescatado de: <http://www.ieee.es/documentos/areas-tematicas/retos-y-amenazas/2011/detalle/DI/EED037-2011.html>

Según se desprende de diferentes informes, las operaciones con drones en zonas de conflicto como Afganistán e Irak, son llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas estadounidenses. El ejército confecciona una lista de los individuos seleccionados como objetivos de eventuales ataques. Para la inclusión en la lista se requieren dos fuentes de información humana verificables y pruebas materiales adicionales (*Report of the Special Rapporteur*: par. 9, par. 21)¹⁴.

Por el contrario, la campaña aérea contra terroristas de Afganistán, refugiados en Pakistán, fue llevada adelante por la CIA.

Ataques israelíes

Los ataques selectivos se convirtieron en una práctica abierta y declarada desde septiembre del 2000.

El proceso de aprobación de un ataque selectivo en Israel requiere:

- › Información que demuestre que la persona identificada ha participado activamente en actos de terrorismo (ya sea planificación, ejecución o preparación del atentado).
- › Determinación del lugar y método de ataque a utilizar (generalmente un ataque aéreo).
- › Evaluación del riesgo de daños colaterales, así como la ponderación de las potenciales repercusiones políticas. Cuando existieran opciones realistas de capturar vivo al individuo identificado debía optarse siempre por esta posibilidad.

El plan completo debe recibir la aprobación de un representante político de alto nivel y no se contempla la posibilidad de someter la práctica a un proceso de revisión externo, judicial o de otra naturaleza.

El Tribunal Supremo israelí se pronunció sobre esta política de gobierno en una sentencia de diciembre de 2006, que viene a avalar en gran medida la práctica del gobierno aunque con algunas correcciones. La sentencia consideró que, a diferencia de la primera Intifada, la Intifada iniciada en el 2000 constituía un conflicto armado internacional entre Israel y los grupos terroristas palestinos, que legitimaba el recurso al uso de la fuerza por parte de Israel.

No obstante, atendiendo a las particularidades del conflicto, la sentencia imponía a Israel condiciones para la licitud de las operaciones de ataques selectivos más restrictivas que las establecidas en el régimen del Derecho Internacional Humanitario, aplicable en los conflictos armados internacionales convencionales.

En primer lugar, se rechaza la calificación de los miembros de las organizaciones terroristas como combatientes ilícitos (opción seguida por el gobierno israelí) y se les considera civiles que participan directamente en las hostilidades. La sentencia subraya que la mera pertenencia a una organización terrorista no bastaría para convertir a un individuo en objetivo

Es importante señalar que, si bien los drones no son ilícitos en sí mismos, su uso está sujeto al derecho internacional.

legítimo de ataque, siendo necesaria la prueba de su participación directa en la instigación o ejecución de un acto terrorista.

En segundo lugar, la sentencia se aparta también del régimen general del Derecho Internacional Humanitario cuando condiciona la legitimidad de los ataques selectivos a la ausencia de opción razonable de capturar al terrorista, elemento que ya formaba parte de la política israelí. La sentencia, además, añade que algunos incidentes relacionados con esta práctica pueden ser objeto de revisión judicial¹⁵.

Ataque aéreo de septiembre de 2011 en Yemen

Al-Awlaki, un clérigo musulmán radical, fue asesinado en un ataque aéreo en septiembre de 2011, en Yemen. Los otros dos casos conocidos son Samir Khan y el hijo de Awlaki, Abdulrahman, un joven de 16 años oriundo de Denver. Ambos murieron en el mismo ataque.

CONCLUSIONES

De los textos y antecedentes analizados, puede concluirse que:

- › En el marco del Derecho Internacional aplicable a los Conflictos Armados, la utilización de drones no ha sido prohibida ni calificada de péfida o discriminatoria. En este sentido, no son diferentes de las armas que se disparan desde aeronaves tripuladas como los helicópteros u otras aeronaves de combate. Sin embargo, es importante señalar que, si bien los drones no son ilícitos en sí mismos, su uso está sujeto al derecho internacional¹⁶.
- › Asimismo, la utilización de drones no siempre es con fines bélicos ni armamentistas. Por ejemplo, dentro de los usos civiles, pueden ayudar a detectar incendios y de ese modo salvar vidas. Pueden también utilizarse para recopilar información esencial para el personal de socorro que actúa en zonas afectadas por desastres naturales. En el futuro, es posible que los drones también ayuden a distribuir socorros de emergencia en zonas distantes. En realidad, la mayoría de los drones militares no llevan armas y se utilizan con fines de vigilancia, en particular para transmitir información sobre la ubicación e identificación de objetivos enemigos.
- › En cuanto a los usos militares, quienes avalan su utilización argumentan que favorecen la precisión de los ataques y la disminución de daños colaterales. Empero, existen reportes de daños a civiles asumidos como efecto no deseado.
- › No existen tratados ni convenios ni ningún tipo de normativa internacional referida a este tipo de objetos.
- › No obstante, las normas del Derecho Internacional Humanitario resultan aplicables a todos los armamentos que se

utilicen, así como a sus modalidades de uso, debiendo las partes en un conflicto tener siempre presente el principio de distinción (tanto entre combatientes y civiles como entre objetivos militares y bienes de carácter civil). Asimismo, no deben servir de transporte de armas prohibidas, como agentes químicos o biológicos.

- › Se ha de dar preferencia a las armas que permiten mejorar la precisión de los ataques y contribuyen a evitar o a reducir las pérdidas de vidas civiles, las lesiones a civiles o los daños a bienes de carácter civil. Está por determinarse si finalmente los drones pueden ser considerados en esta categoría.
- › En situaciones en las que no hay un conflicto armado, se aplica la legislación nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en particular sus normas sobre el mantenimiento del orden.
- › De conformidad al Derecho Internacional Humanitario, en los conflictos armados está permitido utilizar la fuerza letal contra los combatientes y contra los civiles que participan directamente en las hostilidades.
- › Una cuestión interesante es el calificativo jurídico a emplear para los teleoperadores de sistemas de armas distantes, como en este supuesto. Estos sujetos resultan ser quienes operan el sistema, identifican el objetivo y disparan los misiles. Se entiende que, *prima facie*, los operadores de drones y su cadena de mando son responsables de lo que ocurra. La distancia no los exime de la obligación de aplicar los principios de distinción y proporcionalidad y la de tomar todas las precauciones necesarias en el ataque. Por analogía, los teleoperadores no son diferentes de los pilotos de aeronaves tripuladas en lo que hace a su obligación de respetar el Derecho Internacional Humanitario y, del mismo modo,

también pueden ser objeto de ataques lícitos conforme a las normas del Derecho Internacional Humanitario¹⁷.

- › De acuerdo con el *ius ad bellum*, normas de Derecho Internacional que establecen cuándo es legítimo el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la prohibición del uso y amenaza de la fuerza contenida en el artículo 2.4 de la Carta solo admite dos excepciones: el ejercicio del “derecho inherente de legítima defensa individual y colectiva” en caso de ataque armado, reconocido en el artículo 51 de la Carta y, también, en normas de derecho consuetudinario, o la posible autorización del uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad en el marco del Capítulo VII de la Carta.
- › De conformidad con el *ius in bello*, todas las partes en un conflicto –incluso en los casos en los que el uso de la fuerza no está justificado– deben respetar unas normas en cuanto a los medios y métodos de combate. El Derecho Internacional Humanitario se fundamenta en dos principios cardinales: el de proporcionalidad (entre la ventaja militar concreta esperada y los previsibles daños incidentales a civiles) y el de distinción (entre objetivos civiles y militares).
- › Siguiendo este curso de análisis, existen armas intrínsecamente ilícitas, porque causan daños de manera indiscriminada o sufrimientos innecesarios, como las químicas y

14. Cfr. Pozo Serrano, Pilar; “La utilización de drones en los conflictos actuales: una perspectiva del derecho internacional”. Rescatado de http://www.belt.es/expertos/home2_experto.asp?id=5712

15. Cfr. Pozo Serrano, Pilar; op. cit.

16. CICR. Rescatado de <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/2013/05-10-drone-weapons-ihl.htm>

17. Rescatado de www.icrc.org.



El Derecho Internacional Humanitario se fundamenta en dos principios cardinales: el de proporcionalidad (entre la ventaja militar concreta esperada y los previsibles daños incidentales a civiles) y el de distinción (entre objetivos civiles y militares).

las bacteriológicas, lo que generó su prohibición absoluta y aquellas otras en las que la licitud está dada por la manera en que son utilizadas.

- › La Corte Internacional de Justicia ha señalado que los Estados no deben usar armas que son incapaces de distinguir objetivos civiles de militares (*ICJ, Nuclear Weapons Advisory Opinion, p. 257*), pero manifestando que la práctica internacional indica que, para que determinado tipo de armamento sea indiscutidamente contrario al Derecho Internacional Humanitario, debe estar prohibido por medio de un Tratado internacional. Postura confirmada por el artículo 8.2.b.xx), del Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional, que tipifica como crimen de guerra en los conflictos armados internacionales: *Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados, a*

Gustavo Horacio Krasñansky

Comodoro auditor de la Fuerza Aérea Argentina. Abogado egresado de la Universidad de Belgrano. MBA por la Universidad Austral. Especialista en Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE). Especialista en DICA (INDAE). Tiene un posgrado en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos. Actualmente se desempeña como Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Fuerza Aérea Argentina.

María Elena Rossi

Mayor auditora de la Fuerza Aérea Argentina. Abogada egresada de la Pontificia Universidad Católica Argentina (Rosario). MBA por la Universidad Austral. Magíster en Políticas Públicas por la Universidad Carlos III de Madrid. Especialista en Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE). Especialista en DICA (INDAE). Tiene un posgrado en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos. Actualmente se desempeña en la Dirección General de Educación de la Fuerza Aérea Argentina como Asesora Jurídica.

condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123.

- › Entendemos, entonces, que la particular naturaleza de los drones no repugna, per se y de forma intrínseca, al Derecho Internacional Humanitario. Se sostiene que constituyen un sistema de transporte más bien que de armamento, o mixto en el último de los casos, tan lícito como cualquier otro usado en el teatro de operaciones, con una capacidad de control, vigilancia y precisión producto de una alta tecnología de última generación.
- › Lo expuesto al punto precedente, se debe a que, en definitiva, la selección del objetivo sigue estando sujeta a la decisión humana debiendo, en todo caso, estudiarse cómo optimizar el proceso de inteligibilidad de quien no está más próximo al objetivo.
- › Entonces, no están prohibidos ni por la norma ni por las convenciones; por ende, su uso se permite con la necesaria sujeción al Derecho Internacional Humanitario. En definitiva, si la aeronave está o no tripulada no es la cuestión, sino si cumple con la normativa aplicable o no.
- › Por ello, la licitud en la utilización debe ser analizada en cada caso concreto. Las principales objeciones contra la práctica se centran en tres elementos: el hecho de que los drones armados hayan sido uno de los sistemas utilizados por algunos estados para practicar los denominados “ataques selectivos”; la intervención de civiles en algunas fases de las operaciones llevadas a cabo mediante drones pues podría constituir una participación directa de civiles en las hostilidades y, por último, la aplicación del principio de proporcionalidad, es decir, si la ventaja militar que se espera del ataque justificaría el número de víctimas civiles previsibles. Con relación a este último aspecto hay que subrayar que las divergencias en la interpretación del concepto de necesidad militar y del principio de proporcionalidad se complican con las ya apuntadas divergencias sobre una cuestión fáctica, el número de bajas civiles y militares ocasionadas¹⁸.
- › En el Informe del Relator sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Christof Heyns, ante el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas de fecha 9 de abril de 2013, se recomendó que los Estados establezcan moratorias nacionales sobre determinados aspectos de los robots autónomos letales, e insta a que se establezca un grupo de alto nivel sobre esos dispositivos encargado de articular una política de la comunidad internacional sobre la cuestión.

18. Fuente de consulta y extracto de conclusiones, recatado de www.ieee.es. Documentos de Opinión, Pilar Pozo Serrano, Nº 37/2011, “La utilización de drones en los conflictos actuales: una perspectiva del Derecho Internacional”.



LA AMENAZA CIBERNÉTICA PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE BRASIL

En el siglo de la Revolución Digital, la tecnología se ha vuelto un factor de vital importancia.

Sin embargo, internet puede tornarse un arma de doble filo, presentándose en ocasiones como una herramienta útil y, en otras, como una amenaza que debe mantener siempre alerta a las instituciones que controlan la seguridad y defensa de un estado. Es por esto que Brasil ha optado por tomar medidas para hacer frente a una latente amenaza cibernética

PALABRAS CLAVE: CIBERGUERRA / AMENAZA / SEGURIDAD / VULNERABILIDADES

Por **Augusto Cesar Amaral**

El siglo XXI es llamado el de la Revolución Digital debido al avance en informática y telecomunicaciones. Como toda herramienta, la tecnología puede ser usada para el progreso de la humanidad o para cualquier otro propósito. Hoy no puede decirse que un país, cualquiera que sea, esté libre de sufrir un ataque cibernético que signifique no solo delito cibernético sino, también, una agresión cibernética estatal en sus diferentes formas.

Así, la amenaza cibernética afecta la seguridad y defensa de cualquier estado. Brasil no es la excepción. Sin embargo, ¿cuál es la magnitud de esta amenaza? ¿Cuáles son los principales factores de vulnerabilidad?

Tomando como punto de partida la Política Nacional de Defensa de Brasil, publicada en el 2005, se va a plantear la forma en la cual se están estructurando sus capacidades para la Seguridad y Defensa Cibernética de la Infraestructura

Crítica Nacional y responder: ¿Es Brasil capaz de proveer una defensa efectiva contra los ataques originados en un escenario cibernético cada vez más hostil?

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El gran salto tecnológico que se ha producido en los últimos 30 años en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) ha provocado cambios significativos en la forma en que los individuos, las organizaciones y las naciones se relacionan y se estructuran.

Hoy en día, se percibe un alto grado de dependencia de los individuos, grupos sociales, organizaciones públicas y privadas, las estructuras críticas para la gobernabilidad, la seguridad y la defensa de un país, con los sistemas informáticos interconectados por medio de complejas redes de procesamiento de datos. Estos son vulnerables a ataques y fraudes

perpetrados por diversos agentes, en un nuevo espacio de interacción denominado ciberespacio:

Un ámbito caracterizado por el uso de la electrónica y el espectro electromagnético para almacenar, modificar e intercambiar datos a través de los sistemas en red y la infraestructura física asociada. El ciberespacio se puede considerar como la interconexión de los seres humanos a través de los ordenadores y las telecomunicaciones, sin tener en cuenta la dimensión física¹.

...incluye la arquitectura organizadora de la Internet, los dispositivos conectados a la Internet y las redes convencionales e inalámbricas. Algunas de esas redes son administradas por entidades del gobierno y del sector privado, algunas están conectadas a la Internet más amplia y algunas no².

En esencia, seguridad significa condición de seguro, libre de riesgos y/o amenazas, peligros, daños y en el caso de existir, estar en condiciones de defenderse con altas probabilidades de éxito. Por su parte, defensa es la/s acción/es llevada/s a cabo para protegerse de tales riesgos, amenazas, peligros y daños³.

Así se puede decir que, en el ámbito de un estado, la seguridad cibernética se refiere a la protección y garantía de uso de los activos estratégicos de información que controlan la infraestructura crítica nacional⁴. La defensa cibernética es el establecimiento de acciones defensivas y ofensivas, en el contexto de una planificación militar, efectuadas en el ciberespacio, que pueden generar la guerra cibernética.

LAS AMENAZAS CIBERNÉTICAS Y LAS VULNERABILIDADES

Numerosas son las noticias de ataques cibernéticos a los ciudadanos, organizaciones, empresas y estructuras crí-

ticas de un país. Pueden venir de cualquier parte, es muy difícil identificar a su autor o fuente. Pueden ser cometidos por jóvenes aficionados sin grandes intenciones, grupos criminales de fraude económico, empresas de espionaje industrial, grupos terroristas para fines políticos e incluso por agentes estatales.

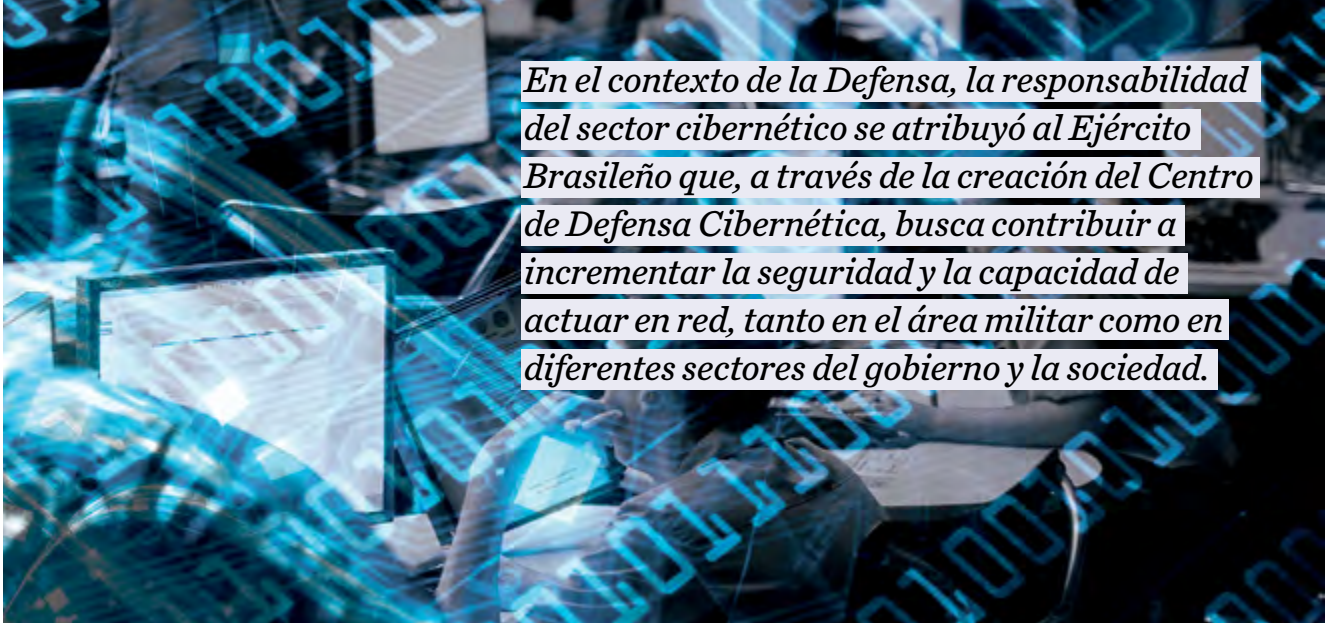
Las vulnerabilidades de los sistemas y los riesgos asociados son numerosos. La mayoría de los actos cometidos provienen de la atracción que el ciberespacio produce al ofrecer una mayor rentabilidad, globalidad, facilidad e impunidad para todo tipo de actividades.

Los conflictos pueden ser tan simples como disputas civiles sobre la propiedad de un nombre de dominio o, más complejos, como campañas deliberadas de ataques cibernéticos como parte de la guerra convencional entre estados avanzados tecnológicamente.

Es importante distinguir la diferencia entre delitos y amenazas cibernéticas, debido a que la mayoría de los delitos cibernéticos ni siquiera constituyen una amenaza para la seguridad del país al no afectar a su infraestructura crítica, debiendo ser tratados en el ámbito de la justicia y el derecho.

Sin embargo, algunos analistas consideran que: la sensación de inseguridad en la red y de la alarmante existencia de cibercrímenes no es sino producto de recursos de información creados artificialmente por la propia industria de ciberseguridad que, sin duda, tiene interés en la dramatización de los cibercrímenes; esto es, en la creación de una sensación subjetiva de inseguridad y alarma en la red⁵.

Otros, como David Betz y Thomas Rid cuestionan el uso del término ciberguerra, diciendo:



En el contexto de la Defensa, la responsabilidad del sector cibernético se atribuyó al Ejército Brasileño que, a través de la creación del Centro de Defensa Cibernética, busca contribuir a incrementar la seguridad y la capacidad de actuar en red, tanto en el área militar como en diferentes sectores del gobierno y la sociedad.

La amenaza cibernética afecta la seguridad y defensa de cualquier estado. Brasil no es la excepción. Sin embargo, ¿cuál es la magnitud de esta amenaza? ¿Cuáles son los principales factores de vulnerabilidad?

La palabra ciber guerra es sugerente, sin duda, pero ¿qué significa realmente para los estrategas preocupados por el equilibrio de los fines, los medios en los conflictos hoy en día? No mucho. De hecho, no es sólo un neologismo de sentido, pero estratégicamente una distracción y sin sentido alguno. Estrategas contemporáneos que consideran que ciber guerra es una nueva forma decisiva del conflicto se equivocan⁶.

La Ciber guerra nunca sucedió en el pasado: esto no ocurre en el presente, y es muy poco probable que moleste a nuestro futuro. Todos los anteriores y actuales ataques cibernéticos políticos - en contraste con los delitos informáticos - son versiones sofisticadas de tres actividades que son tan antiguas como el propio conflicto humano: el sabotaje, el espionaje y la subversión⁷.

EN BRASIL

En el 2005, después de un largo período de tiempo sin una política de defensa, el Gobierno Brasileño emitió su Política de Defensa Nacional - PND⁸, documento que tiene el objetivo de concientizar a todos los sectores de la sociedad brasileña sobre la importancia de la defensa del país.

Establece que el sector cibernético es estratégico para la Defensa Nacional, que debe fortalecerse para minimizar la vulnerabilidad de los sistemas que tienen soporte para tecnología de la información y la comunicación, o permitir su

pronta recuperación. Por lo tanto, debe ser capaz de oponerse a los posibles ataques cibernéticos.

A su vez, la Estrategia Nacional de Defensa - END (2008), cuando se trata de seguridad nacional y de las medidas para la seguridad de las infraestructuras críticas, impone *el perfeccionamiento de los dispositivos y procedimientos de seguridad que reduzcan la vulnerabilidad de los sistemas relacionados a la Defensa Nacional contra ataques cibernéticos y, si fuere el caso, que permitan su pronto restablecimiento, a cargo de la Casa Civil de la Presidencia de la República, de los Ministerios de Defensa, de Comunicaciones y de Ciencia y Tecnología, y del Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República (GSI/PR)*.

El Gabinete de Seguridad Institucional, órgano coordinador de la actividad de la seguridad de información en Brasil lanzó, en el 2010, el *Libro Verde de Seguridad Cibernética* con el fin de crear las condiciones necesarias de seguridad cibernética, con respecto a la comprensión de los nuevos requerimientos para la protección de la sociedad y el Estado Brasileño.

Este libro procura afrontar el desafío de conciliar las agendas del gobierno, de las academias, del sector privado y del tercer sector⁹, a un esfuerzo participativo para construir un pensamiento común y las directrices de una Política Nacional de Seguridad Cibernética, abarcando los siguientes vectores: el político-estratégico, el económico, el social y ambiental, comunicaciones y tecnología de la información, la educación, el legal, la cooperación internacional y la seguridad de las infraestructuras críticas. Percibe a la seguridad cibernética como una función estratégica del estado y esencial para el mantenimiento y la preservación de las infraestructuras críticas del país, tales como energía, transporte, telecomunicaciones, agua, finanzas, información, entre otros.

La responsabilidad del sector cibernético, en el contexto de la Defensa, se atribuyó al Ejército Brasileño que, a través de la creación del Centro de Defensa Cibernética, busca con-

1. Bejarano, María José Caro; "Alcance y Ámbito de la Seguridad Nacional en el Ciberespacio"; *Cuadernos de Estrategia 149; Ciberseguridad. Retos y amenazas a la seguridad nacional en el ciberespacio*; Instituto Español de Estudios Estratégicos; Ministerio de Defensa de España; 2011; capítulo 1; pp. 49 - 82. Rescatado de http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/Cuaderno_149_Ciberseguridad.pdf

2. Chang, W., & Granger, S.; "La Guerra en el Ámbito Cibernético"; *Air & Space Journal - español*, volumen 24, Nro. 3; pp. 83 - 90. Rescatado de http://www.airpower.au.af.mil/apjinternational/apj-s/2012-3/2012_3_10_chang_s.pdf

3. de Vergara, Evergisto; "Las diferencias conceptuales entre Seguridad y Defensa"; Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires - IEIBA; febrero de 2009. Rescatado de <http://www.ieeba.com.ar/colaboraciones2/Las%20diferencias.pdf>

4. Infraestructuras Críticas son las instalaciones, servicios, bienes y sistemas cuya interrupción o destrucción, en todo o en parte, causará grave impacto social, económico, político, ambiental, internacional o de seguridad del Estado y la sociedad; Brasil; Gabinete de Segurança Institucional; *Libro Verde: segurança cibernética no Brasil*; 2010.

5. González Cussac, José Luis; "Estrategias legales frente a las ciberamenazas"; *Cuadernos de Estrategia*; Nro. 149; *Ciberseguridad. Retos y amenazas a la seguridad nacional en el ciberespacio* Instituto

Español de Estudios Estratégicos; Ministerio de Defensa de España; 2011; capítulo II; pp. 85 - 127. Rescatado de http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/Cuaderno_149_Ciberseguridad.pdf

6. Betz, D.; "Cyber war is not coming. Infinity Journal"; Issue Nro. 3, Summer, 2001; pp. 21 - 24. Rescatado de https://www.infinityjournal.com/article/23/Cyberwar_is_not_coming/

7. Rid, T.; *The cyber war will not take place*. London: C. Hurst & Co.Ltd; 2013.

8. Decreto Nº 5484; del 30 de junio de 2005; Brasil. Rescatado de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/Decreto/D5484.htm

9. Suele llamarse Tercer Sector a un conjunto de instituciones cuya característica principal es ser "privadas pero no lucrativas" y desenvolverse en el espacio público para satisfacer demandas no satisfechas ni por el Estado, ni por el Mercado. Se trata de un espectro altamente diverso de organizaciones que actúa dentro del sector no lucrativo (Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Comedores Escolares, Cooperativas, etcétera), a la que los autores suelen denominar de diferentes modos, tales como: Sector No Lucrativo o Sin Fines de lucro, Economía Social o Solidaria, Tercera Vía o Tercer Sector.

10. Portaria Normativa; Nº 3389 /MD; Brasil; de 21 de diciembre de 2012. Rescatado de https://www.defesa.gov.br/arquivos/File/legislacao/emcfa/publicacoes/md31_p_02_politica_cibernetica_de_defesa.pdf

La defensa cibernética es el establecimiento de acciones defensivas y ofensivas, en el contexto de una planificación militar, efectuadas en el ciberespacio, que pueden generar la guerra cibernética.

tribuir a incrementar la seguridad y la capacidad de actuar en red, tanto en el área militar como en diferentes sectores del gobierno y la sociedad.

El Centro de Defensa focaliza sus acciones en la formación de recursos humanos, la actualización doctrinaria, el fortalecimiento de la seguridad, la respuesta a incidentes en la red, la incorporación de las lecciones aprendidas y la protección contra los ataques cibernéticos.

Continuando con el proceso en curso, el Ministerio de Defensa publicó, en el 2012, un documento que detalla la Política de Defensa Cibernética¹⁰ y establece las directrices del Sistema Militar de Defensa Cibernética (SMDC) para consolidarse. El documento indica las tareas de las Fuerzas Armadas en la prevención del uso criminal de internet y otras redes, así como la protección de los datos y las comunicaciones esenciales.

SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIBERNÉTICA

Hoy en día se puede decir que Brasil está a un paso de consolidar el Sistema de Seguridad y Defensa Cibernética Brasileño. Éste tendrá alcance nacional, emanando desde el más alto nivel político, representado por el Gabinete de Seguridad Institucional (GSI/PR) y la Administración Pública Federal (APF), pasando por el Ministerio de Defensa (MD), que realiza el enlace político-estratégico, llegando hasta los niveles más bajos de mando de las Fuerzas Armadas, que actúan a nivel operacional y táctico, con el fin de involucrar a toda la sociedad en la defensa de los intereses nacionales en el ciberespacio.

En este sistema, el Gabinete de Seguridad (GSI/PR) coordina las acciones que afectan a la seguridad de la sociedad y del Estado: Seguridad Cibernética, Seguridad de la Información y Comunicaciones (SIC) y la Seguridad de las Infraestructuras Críticas Nacionales.

Además de contribuir al esfuerzo nacional en las áreas de seguridad, el Ministerio de Defensa está a cargo de las operaciones de características de Defensa Cibernética.

Para ello, las Fuerzas Armadas han recibido la siguiente orden:

- › **A nivel estratégico:** llevar a cabo las acciones necesarias para su desempeño en situaciones de crisis o de conflicto armado y con carácter episódico en una situación de paz y normalidad institucional.
- › **A nivel operativo:** ejecutar las acciones defensivas y ofensivas, relativas a la preparación y el empleo en las

operaciones militares de cualquier naturaleza e intensidad que caracterizan el ambiente de guerra cibernética.

CONCLUSIONES

¿Es capaz Brasil de proveer una defensa efectiva contra los ataques originados en un escenario cibernético cada vez más hostil?

Hoy en día, se puede afirmar que ningún país es capaz de defenderse contra ataques cibernéticos con plena efectividad. El entorno es muy cambiante y a cada momento surgen nuevas amenazas. Los sistemas de información y procesamiento de datos, en general, son muy vulnerables y, los actores implicados, muy distintos entre sí.

Resulta imposible predecir un ataque o identificar su origen con exactitud. Los sectores de seguridad centran sus acciones en la identificación y eliminación de los puntos de vulnerabilidad de los sistemas empleados y en la capacidad de recuperarse y no replicación de los daños posataque.

En este sentido, Brasil, al igual que otros países, tiene como objetivo desarrollar la conciencia e involucrar los diversos sectores de la sociedad brasileña, incluidas la clase política, las fuerzas armadas, la academia, el sector privado y el tercer sector, en el problema de la seguridad y defensa cibernética.

Brasil ha trabajado para organizar y capacitar a los órganos de: la seguridad y defensa cibernética; la seguridad de la información y de las comunicaciones y la seguridad de las infraestructuras críticas, los cuales desarrollan actividades que se complementan y se superponen.

Ha diseñado, a su vez, el Sistema de Seguridad y Defensa Cibernética Brasileño, el cual es coordinado por el Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República en acciones de seguridad y cuenta con el apoyo del Ministerio de Defensa en lo relativo a las acciones de defensa.

Allí, la defensa cibernética tiene como principal vector el Centro de Defensa Cibernética de Brasil, unidad militar recientemente creada con el objetivo de generar conocimiento y doctrina, capacitar recursos humanos y aplicar las medidas defensivas y ofensivas de la guerra cibernética.

Se concluye entonces que Brasil reúne todas las condiciones necesarias para desarrollar su Sistema de Seguridad y Defensa Cibernética y, así, poder hacer frente a cualquier ataque que pueda afectar el funcionamiento de sus infraestructuras críticas.

› ARTÍCULO CON REFERATO

Augusto Cesar Amaral

Coronel de la Fuerza Aérea de la República Federativa de Brasil. Oficial de Estado Mayor. Egresó de la Escuela Superior de Guerra Conjunta en 2013, del Curso de Estrategia y Conducción Superior.

LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Su influencia en la conducción de las operaciones militares

Los diferentes intentos de humanización de la guerra han limitado las actuaciones militares, prohibiendo el empleo de armas que ocasionen daños contra el medio ambiente. Existen obligaciones jurídicas internacionales y leyes locales que obligan a los países a proteger el medio ambiente contra los efectos de los conflictos armados, las cuales están contempladas en directivas, instrucciones, manuales y programas de instrucción militar. Obligaciones jurídicas que constituyen limitaciones para el Comandante de un Teatro de Operaciones en el planeamiento y conducción del conflicto armado.

PALABRAS CLAVE: DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO / DAÑOS AMBIENTALES / CONFLICTO ARMADO / ASESOR JURÍDICO

Por **Fernando A. Bartrons**



INTRODUCCIÓN

En períodos de conflictos armados los perjuicios al medio ambiente son inevitables. Las guerras han causado cuantiosos daños, algunos duraderos. Muchos de los campos de batalla de la Primera o de la Segunda Guerra Mundial siguen hoy sin poder ser explotados y otros presentan considerables riesgos para la población por la presencia de material de guerra como minas o proyectiles.

Los efectos de las guerras en detrimento del medio ambiente es un tema poco difundido si bien ha contribuido notablemente con la desaparición de especies de plantas y animales, la erosión de suelos, y la contaminación del agua y el aire, entre otros.

Actualmente, el poder destructor de los medios de combate utilizados en los conflictos armados y disponibles en los arsenales constituye una amenaza para el medio ambiente, ya que pueden causar daños de una gravedad sin precedentes en la humanidad.

Es por ello que se le confiere gran importancia a las normas del derecho humanitario relativas a la protección del medio ambiente en períodos de conflicto y se requiere, además, una constante revisión y perfeccionamiento de dichas normas acordes con la aparición de nuevas tecnologías y medios de combate.

Si bien la problemática de la preservación del medio ambiente está vigente en la doctrina militar argentina, no existe una clara priorización entre la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de la misión dentro de un Teatro de Operaciones por parte del Comandante Operacional (CO).

Esta situación lleva a preguntarse: ¿Cuáles son los factores que deberá tener en cuenta un Comandante Operacional para establecer la prioridad entre el cumplimiento de la misión y la preservación del medio ambiente durante los conflictos armados?

MARCO LEGAL

La legislación internacional, particularmente el Derecho Internacional Humanitario (DIH), ha buscado proteger a las personas y sus bienes en el marco de los conflictos armados como, también, limitar las facultades de las partes beligerantes con el objeto de preservar el medio ambiente.

Si bien la problemática de la preservación del medio ambiente está vigente en la doctrina militar argentina, no existe una clara priorización entre la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de la misión dentro de un Teatro de Operaciones por parte del Comandante Operacional.

El Derecho Internacional Humanitario es el conjunto de normas contenidas en tratados, incluso del Derecho Consuetudinario (costumbre) que regulan los derechos y obligaciones de las partes beligerantes y la protección de personas y bienes civiles que puedan verse afectados en los conflictos armados. Se encuentra incluido en dos cuerpos de normas: el *Derecho de La Haya*¹, cuya finalidad primordial es limitar los métodos y medios utilizados en la guerra y el *Derecho de Ginebra*, que tiende, principalmente, a defender a las personas y bienes afectados por las hostilidades.

El Derecho de Ginebra es reconocido como la codificación más completa, ya que trata de fusionar las dos vertientes del Derecho Internacional Humanitario y constituye el cuerpo normativo vigente más importante en la materia. Su universalidad se fundamenta en la cantidad de países que adhieren a los cuatro Convenios de Ginebra, de 1949, con sus dos Protocolos Adicionales, de 1977².

Por su parte, el Convenio sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles (ENMOD)³, es el único Tratado Internacional de carácter específico.

Con respecto al medio ambiente, el fin del Derecho Internacional Humanitario es limitar los daños causados por los conflictos armados a una escala que pueda considerarse tolerable. Por este motivo prohíbe, entre otras cosas, los medios y los métodos militares que:

- › No distinguen entre las personas que participan en los combates y las personas que no toman parte en estos, a fin de respetar la vida de la población civil, de las personas civiles y los bienes civiles.

1. Entre los principales instrumentos del Derecho de La Haya se encuentran los Convenios de La Haya de 1864 y 1907; el Protocolo de Ginebra de 1925, que prohíbe el uso de armas químicas y bacteriológicas, y la Convención de Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

2. Estados Parte: Convenios de Ginebra (1949); Protocolo Adicional I (1977); Protocolo Adicional II (1977). Rescatado de <http://www.icrc.org/spa/>

3. Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles (ENMOD). Rescatado de <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1976-enmod-convention-5tdm21.htm>

4. Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977. Rescatado de <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm#8>

5. Comprende todas las técnicas que tienen por objeto la dinámica, la composición o estructura de la Tierra, incluida su biótica, su litosfera, su hidrosfera y su atmósfera o del espacio ultraterrestre.

6. Para que esté prohibida dicha manipulación ambiental, la utilización de las técnicas prohibidas debe acumularse: *Serlo con fines hostiles; causar destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte y tener efectos vastos, duraderos o graves.*

- › Constituyan al medio ambiente como objetivo militar.
- › Empleen al medio ambiente como medio o método de guerra.
- › Causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.
- › Causen daños graves y duraderos al medio ambiente.

En particular, el Convenio de Ginebra, relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, en su artículo 53, dispone la prohibición de destruir bienes individuales o colectivos, privados o públicos, salvo cuando tal destrucción la hicieren necesaria las operaciones bélicas.

Asimismo, el artículo 147, amplía este concepto al aclarar que si la destrucción ejecutada en gran escala fuese efectuada adrede o de forma no justificada por necesidades militares constituirá “infracción grave”, dando lugar al ejercicio de la jurisdicción penal internacional.

Por su parte, el Protocolo I, Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977⁴ en el artículo 35.3, proscribire métodos y medios que tengan por objeto causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. El artículo 55 condena todo ataque contra el medio natural como represalia y, el 56 protege el medio ambiente prohibiendo específicamente el ataque -aún cuando se trate de objetivos militares- de obras e instalaciones que, al contener fuerzas peligrosas (presas, diques, centrales nucleares, centrales de energía eléctrica), puedan producir la liberación de esas fuerzas y causen pérdidas importantes a la población civil y daños al medio ambiente. El artículo 57

amplía este concepto al disponer medidas de precaución en las operaciones militares y ataques, estableciendo la obligación de preservar los bienes de carácter civil, entre los que se cuentan los elementos del medio ambiente.

De esta manera, la protección del medio ambiente se sustenta en los tres principios esenciales del Derecho Internacional Humanitario: *humanidad, distinción y proporcionalidad*.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Si bien la legislación internacional mencionada coadyuva a la protección del medio ambiente, el Convenio ENMOD es el instrumento de derecho internacional específico en la materia.

Este Convenio, que entró en vigor el 5 de octubre de 1978, surge como respuesta a los medios empleados en Vietnam y tiene por objeto prohibir efectivamente la utilización de las técnicas de modificación ambiental⁵, ya sea con fines militares u otros fines hostiles, a efectos de eliminar los peligros que entrañaría esa utilización. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a *no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte*⁶.

Los acuerdos interpretativos de la Convención ENMOD, si bien no forman parte de la misma, puntualizan la magnitud de los *efectos vastos, duraderos y graves, en cuanto a que:*

- › Es suficiente un sólo tipo de efectos para que se aplique la Convención.



- › Los efectos vastos: superficie de varios cientos de kilómetros cuadrados.
- › Los efectos duraderos: período de varios meses o el tiempo de una estación.
- › Los efectos graves: provocan una perturbación o un daño grave o notorio para la vida humana, los recursos naturales y económicos u otras riquezas.

La Convención ENMOD si bien es el instrumento de derecho internacional específico en la materia, su complemento esencial es el Protocolo de 1977, Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 (PA I), descriptos anteriormente. Sin embargo, evidencian marcadas diferencias en cuanto a que:

- › El Convenio refiere a la utilización de técnicas de modificación ambiental y limita la manipulación deliberada de los procesos naturales que pueden provocar fenómenos naturales como huracanes, terremotos, maremotos, lluvia o nieve, mientras que el Protocolo I enuncia la obligación de protección ambiental con carácter general, proscribiendo todos los medios y métodos que puedan romper ciertos equilibrios naturales indispensables en el medio ambiente.
- › Asignan diferentes significados a los términos *vastos*, *duraderos* y *graves*. Por otro lado, en el Protocolo I estas consideraciones son acumulativas mientras que, en la Convención ENMOD, basta una de ellas para que sea aplicable.
- › La Convención ENMOD determina un procedimiento de revisión periódica de su funcionamiento.

El Derecho Internacional Humanitario es el conjunto de normas contenidas en tratados, incluso del Derecho Consuetudinario (costumbre), que regulan los derechos y obligaciones de las partes beligerantes.

LEGISLACIÓN NACIONAL

La Constitución de la República Argentina -reformada en 1994- establece que los tratados y concordatos de los cuales es signatario el Estado, tienen jerarquía superior a las leyes nacionales. En el marco específico de la Defensa Nacional, en cuanto a la protección del medio ambiente, se tiene particularmente en cuenta el Convenio ENMOD.

Asimismo, la Ley de Defensa Nacional N° 23554 establece que las Fuerzas Armadas están sometidas a un régimen de disciplina interna, y ajustarán su proceder al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

En este sentido, se han incorporado en el ordenamiento jurídico interno, los crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional por Ley N° 26200 y se ha completado, en su totalidad, el listado de crímenes de guerra del Estatuto de Roma con aquellos que figuran en los Convenios de 1949 y Protocolo Adicional I de 1977 (que no fueron citados opor-



tunamente por el Estatuto en mención). Todo esto con la salvedad de que la comisión de infracciones a las leyes de guerra no constituyen *actos de guerra* y que, en consecuencia, están penadas por el Código Penal de la Nación (con las incorporaciones, sustituciones y modificaciones que le introdujera la Ley N° 26394 por su Anexo I), o por la Ley N° 26200, según corresponda.

Todo ello sin perjuicio de la eventual comisión de infracciones que merezcan la aplicación de sanciones disciplinarias conforme al Anexo IV de la Ley N° 26394 y de otras responsabilidades de orden administrativo y/o civil que fuesen pertinentes. No obstante lo establecido respecto a la violación de las leyes de la guerra, todo otro acto que comprometa la paz y la dignidad de la Nación es pasible de sanción (Libro Segundo, Título IX, Capítulo II del Código Penal de la Nación y conforme al artículo 220 según texto introducido por el artículo 7° del Anexo I de la Ley N° 26394).

Resultados del análisis de la Legislación

Del análisis efectuado de la Legislación Internacional y Nacional vigente, se concluye que:

- › Pocas disposiciones del Derecho Internacional Humanitario refieren explícitamente a la protección medioambiental durante los conflictos armados y, las que lo hacen, son inadecuadas, con lagunas y deficiencias importantes. Ejemplo de ello es el umbral de daño *extenso, duradero y grave*, descrito en el Protocolo Adicional I, ya que es impreciso y difícil de dimensionar.
- › En cuanto a la Legislación Nacional, no proporciona mayor claridad y precisión, ni contribuye a asegurar y proteger directamente al medio ambiente provocando, con ello, ausencia de lineamientos jurídicos claros y precisos para que un Comandante, auxiliado por sus asesores, determine si sus decisiones se encuentran dentro del marco legal.
- › Falta claridad en lo que respecta a los *daños colaterales* contra los bienes de carácter civil como consecuencia de ataques contra objetivos militares. La laguna, en este caso, está vinculada con las cuestiones prácticas de la proporcionalidad cuando el daño al medio ambiente es un daño colateral⁷ provocado por ataques contra objetivos militares.
- › Existe incertidumbre acerca de la protección del medio ambiente que otorga el Derecho Internacional Humanitario en casos de conflicto armado sin carácter internacional, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los conflictos armados actuales no tienen carácter internacional.

LA DOCTRINA MILITAR EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Doctrina Militar Conjunta y Específica Nacional que refiere a la preservación y/o afectación del medio ambiente en un Teatro de Operaciones es la siguiente:

La Legislación Nacional no proporciona mayor claridad y precisión, ni contribuye a asegurar y proteger directamente al medio ambiente provocando, con ello, ausencia de lineamientos jurídicos claros y precisos para que un Comandante, auxiliado por sus asesores, determine si sus decisiones se encuentran dentro del marco legal.

Derecho Internacional de los Conflictos Armados (PC 08-01)

La preservación del medio ambiente en un Teatro de Operaciones está contemplada en el *Derecho Internacional de los Conflictos Armados* (PC 08-01) del año 2010. De acuerdo con su finalidad y carácter, constituye una normativa de doctrina básica de aplicación en el planeamiento militar, tanto conjunto como específico, obligatoria para todos los niveles de la conducción. En este sentido permite, en la conducción de las operaciones, difundir los procedimientos y medios bélicos lícitos, las normas reguladoras de la conducta de las fuerzas militares en operaciones y las normas que deben observar con la población y bienes civiles.

Esta normativa tiene sustento y halla su obligatoriedad en las Convenciones Internacionales relacionadas con el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (Convenios, Protocolos, etcétera), aprobadas por ley del Congreso Nacional de la República Argentina, con preeminencia sobre las leyes nacionales.

Con respecto de la preservación del medio ambiente relacionado a los conflictos armados, refiere a los principios básicos de:

- › *Principio de distinción*: A fin de garantizar la protección de los bienes de carácter civil, distinguiéndolos de los objetivos militares.
 - › *Principio de limitación*: En lo referente a la elección de los métodos o medios de combate que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.
 - › *Principio de proporcionalidad*: Los métodos o medios no podrán ser indiscriminados ni excesivos con relación a la ventaja militar definida.
 - › *Principio de necesidad militar*: Toda actividad de combate debe justificarse por motivos de necesidad militar.
- Por ello, a las autoridades militares se les impone adoptar las medidas necesarias para que sus subordinados conozcan los

7. Se entiende por daño colateral al daño no intencional o accidental producto de una operación militar.

derechos y las obligaciones que les incumben en virtud de lo dispuesto en los Convenios y en los Protocolos.

Como necesidad, este Reglamento establece que la Jefatura del Estado Mayor Conjunto y la de los respectivos Estados Mayores Generales de cada Fuerza y, también, el Comandante en un Teatro de Operaciones, deben disponer de un organismo u Oficial Jurídico que asesore sobre la aplicación de los Convenios y Protocolos.

Al respecto, el mayor Jorge Jesús Antelo⁸ aclara que estos especialistas deben estar en conocimiento del método de planeamiento para interpretarlo y estar en condiciones de asesorar en lo referente al trato que deben recibir los combatientes, los civiles y los bienes particulares con una directa relación sobre la preservación del medio ambiente y sobre aquellos aspectos referidos a los procedimientos de combate que lícitamente se pueden emplear y las condiciones que legitiman a un objetivo militar. Estos aspectos son fundamentales y deberán ser evaluados durante el desarrollo del planeamiento operacional.

Se entiende por *objetivo militar* lo que respecta a los bienes, aquellos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuyan eficazmente a la acción militar, o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización, ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida⁹.

El Comité Internacional de la Cruz Roja aclara cuatro características fundamentales que condicionan al objetivo militar: *Naturaleza* (valor específico del objeto para las fuerzas armadas), *ubicación* (valor geográfico o posición a nivel estratégico o táctico), *utilización* (responde al empleo de la cosa) y *finalidad* (empleo previsible del elemento en función de su aptitud para las operaciones militares).

Para la elección del objetivo militar con protección o inmunidad, el Comandante Operacional deberá tener en cuenta que esta protección no es completa, ya que las operaciones bélicas no garantizan precisión absoluta puesto que puede existir algún daño accidental -involuntario- o incidental, este último debe ser aceptado como un riesgo previsible.

Hay circunstancias en las que el ataque a un *objetivo militar protegido* será legítimo. Estas son que responda a una *necesidad militar* y que se respete el principio de *proporcionalidad*, el cual establece que una acción militar es proporcionada cuando no causa daños excesivos con relación a una ventaja militar definida¹⁰.

Si bien se impone a las autoridades militares conocer los derechos y las obligaciones que emanan de los Convenios y Protocolos de aplicación resulta imprescindible en el Nivel Operacional la presencia permanente de asesores jurídicos especializados en el Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

Reglamento de Conducción para el Instrumento Militar Terrestre (ROB 00 - 01)

Esta reglamentación específica, de 1992, establece y prevé como operación complementaria la devastación, buscando *limitar o anular las posibilidades operativas del enemigo, mediante la evacuación, contaminación, o destrucción total o parcial de objetivos en un área determinada, empleando procedimientos y/o medios, tales como inundaciones, fuego, demoliciones (por medios mecánicos o explosivos), remoción, y eventualmente, la instalación de cierto tipo de obstáculos*¹¹. Su alcance puede variar desde la destrucción de una instalación hasta la ejecución de un plan que involucre el concepto de tierra arrasada.

Debido a que estas operaciones podrán afectar en mayor o menor medida a la población civil, *serán planeadas y ejecutadas de forma tal que no originen, en ningún caso, daños innecesarios o excesivos, y mucho menos, sufrimientos adicionales a la población*¹². Si bien es conducida y ejecutada por el nivel táctico, será el nivel Operacional y Estratégico Militar el responsable de establecer las normas a las que deberán ajustarse dichas operaciones y las limitaciones -tendientes a evitar daños innecesarios o excesivos- a las que estarán sujetas.

Manual de Estrategia y Planeamiento para la Acción Militar Conjunta en el Nivel Operacional - La Campaña (MC 20 - 01)

La versión publicada en el 2013, expone el método de planeamiento para el nivel operacional denominado "Diseño Operacional Sistémico". Los pasos del 1 al 5 del planeamiento definen la resolución del comandante y, en función de ella, el concepto de la operación. A través del aporte del mayor Antelo, se identifica la intervención del Asesor Jurídico especialista en Derecho Internacional de

8. Antelo, Jorge Jesús; "Derecho Bélico en el Planeamiento de Comando; Air & Space Power Journal"; edición 1999; Primer Trimestre. Rescatado de <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/1999/1trimes99/antelo.htm>

9. Ministerio de Defensa; Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; República Argentina; *Derecho Internacional de los Conflictos Armados*; PC - 01; 2010.

10. Mullinen, Frédéric; *Manual sobre el derecho de la Guerra para las FFAA*; Comité Internacional de la Cruz Roja; 1991; p. 89.

11. Ejército Argentino; *Reglamento de Conducción para el Instrumento Militar Terrestre*; ROB 00-01; 1992; p. 214.

12. Ejército Argentino; op. cit.; p. 214.



los Conflictos Armados durante el planeamiento de la siguiente manera:

1. En el análisis de la misión se deberán resaltar aquellas tareas, implícitas o deducidas, que evidencien dificultades para cumplir el objetivo asignado sin cometer violaciones. Esto permite obtener elementos de juicio para el enunciado de los modos de acción por lo cual el respeto del Derecho Internacional de los Conflictos Armados puede ser un factor determinante.
2. Durante el análisis de la situación se debe incluir los tratados que las partes se comprometan a respetar, ya que imponen límites a los métodos y medios de combate.
3. En el análisis de los Modos de Acción se debe tener en cuenta la influencia del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, en lo que respecta al análisis y selección de los objetivos -no protegidos- y procedimientos adecuados para evitar el daño incidental o accidental. Esto se debe a que, si existen violaciones, habrá que vigilar que las consecuencias adversas no pongan en riesgo el logro del objetivo asignado. Sin embargo, aun detectando el riesgo de violaciones, el Modo de Acción no debe ser desechado, ya que el Comandante puede aceptarlo.
4. En la confrontación de los Modos de Acción Tentativos habrá que evaluar la oportunidad en que se pudiera producir alguna violación por daño accidental o incidental y cómo influirá en la secuencia del Modo de Acción. La apa-

rición de violaciones durante la confrontación no inhibe la retención del Modo de Acción. La aceptabilidad es atributo exclusivo del Comandante.

5. En la comparación de los Modos de Acción Retenidos, el empleo del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, como criterio de selección, puede, en algunas situaciones, llegar a tener un peso importante y hasta ser absoluto para la selección del mejor Modo de Acción. En todos los casos conviene seleccionar el Modo de Acción que, alcanzando una ventaja militar equivalente, implique menos riesgo de causar daños a bienes y personas.

En la proposición del Modo de Acción considerado más conveniente, se deben exponer en forma detallada y meticulosa los riesgos de violaciones a las normas del Derecho Internacional de los Conflictos Armados que contenga cada Modo de Acción.

Menospreciar los efectos negativos que estas violaciones pueden acarrear, no sólo es desleal para con el Comandante, sino que lo induce a adoptar una resolución cuyas consecuencias no ha podido valorar en su justa medida.

Tomada la resolución, el Comandante expone su concepto de la operación, en el cual debe incluir los criterios particulares relativos al cumplimiento de las normas legales, especialmente cuando en la resolución se prevea la posibilidad de violaciones a las normas del Derecho Bélico. Estos criterios deben ser incluidos aunque supongan una restricción a la libertad de acción del nivel inferior de planeamiento.

Consideraciones sobre la Doctrina Militar Conjunta y la Específica Nacional

Del análisis efectuado sobre la Doctrina Militar Conjunta y Específica Nacional, se extraen las siguientes conclusiones:

- › Si bien se impone a las autoridades militares conocer los derechos y las obligaciones que emanan de los Convenios y Protocolos de aplicación, como también adoptar las medidas necesarias para que sus subordinados se instruyan y adiestren en el mismo, resulta imprescindible en el Nivel Operacional la presencia permanente de asesores jurídicos especializados en el Derecho Internacional de los Conflictos Armados.
- › El Asesor Jurídico deberá conocer y dominar el método de planeamiento empleado en el nivel operacional para interpretarlo y participar en forma integral durante el desarrollo del mismo y en el transcurso de las acciones.
- › Respecto del asesoramiento que deberá proporcionar, será el de verificar que la misión a cumplimentar no contenga violaciones a las normas del Derecho Bélico; si hubiera riesgo de producir violaciones y existe la imperiosa necesidad militar de realizar las operaciones planificadas; el conocimiento de sus consecuencias facilita el encuadramiento de las acciones para el cumplimiento de la misión y su conciliación con las justificaciones admitidas en el Derecho Internacional de los Conflictos Armados.
- › Aplicar el Derecho Internacional de los Conflictos Armados desde el planeamiento tiene un valor definitorio en el cumplimiento de la misión.
- › El análisis del Objetivo Militar permite su legitimación y su justificación desde el punto de vista del Derecho Bélico. Este examen requiere definir su utilización para detectar posibles empleos duales, es decir, un bien de uso civil puede ser destinado al esfuerzo bélico, constituyéndose en un objetivo legítimo y posible de ser atacado. Su análisis, desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, perfecciona y clarifica su conocimiento.
- › El Comandante necesita conocer el riesgo de posibles violaciones al Derecho Internacional de los Conflictos Armados que implican las operaciones planificadas por el nivel táctico, a fin de evaluar en qué medida afectan su efecto deseado o el cumplimiento de su misión. Adopta así particular importancia la recurrencia entre los niveles de planeamiento.

Fernando Ángel Bartrons

Mayor del Ejército. Oficial de Estado Mayor. Licenciado en Estrategia y Organización. Egresó de la Escuela Superior de Guerra Conjunta en el 2013 con la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto. Actualmente se desempeña en la Dirección de Personal del Estado Mayor General del Ejército.

El mayor compromiso y concientización de los tribunales internacionales en cuestiones de daños ambientales, que es una tendencia impulsada por un creciente protagonismo de organizaciones no gubernamentales y mayor gravitación de movimientos ambientalistas, expondrá a los futuros Comandantes a ser juzgados por crímenes de guerra.

El Comandante debe contar con el mayor número de detalles referidos al objetivo operacional que pueda proporcionarle la inteligencia. Con ello se conseguirá antes del ataque, tomar una adecuada decisión; durante el ataque, escoger las tácticas y técnicas más adecuadas y después del ataque, defender jurídicamente, si fuera necesario, la ventaja militar y justificar los posibles daños colaterales como, asimismo, efectuar todas las acciones tendientes a mitigarlos y/o repararlos.

CASOS DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

La guerra de Vietnam fue un conflicto asimétrico que careció de frentes bélicos definidos, caracterizándose por los ataques relámpago.

Entre 1961 y 1971, el Ejército de los Estados Unidos ejecutó la Operación *Ranch Hand* con el objetivo de privar al enemigo de medios naturales que proporcionaban enmascaramiento y facilitaban el encubrimiento de sus acciones y medios, como, también, de fuente de aprovisionamiento. Fue así como esparció en forma masiva defoliantes (agente naranja) que contenían dioxina¹³, un producto químico esencialmente tóxico. La aplicación sistemática de este herbicida, la tala excesiva de los bosques, el incendio con napalm, fósforo y magnesio han sido la causa de cambios irreversibles en zonas antes productivas. El daño ambiental fue duradero y sus efectos persisten en la actualidad. (Ver imagen 1)

En el 2003, un equipo de investigadores estadounidenses estimó la cantidad de defoliantes esparcidos en 77 millones de litros, que afectaron 1.8 millones de hectáreas de superficie agrícola y el 20% de los bosques.

El bombardeo de la OTAN sobre Kosovo, en 1999, también conocido por su nombre en clave de Operación “Fuerza Aliada”, fue una operación militar aérea que tuvo el objetivo de expulsar a los serbios, lograr la permanencia de las fuerzas de paz y el retorno de refugiados. Los ataques tuvieron

lugar desde el 24 de marzo hasta el 11 de junio de 1999. La estrategia principal consistió en una campaña larga y sostenida de bombardeos aéreos sobre objetivos estratégicos tales como puentes, fábricas y centrales eléctricas.

Según la Agencia de Protección Ambiental de la República de Serbia (SEPA), los bombardeos de la OTAN causaron daños duraderos al medio ambiente, ya que miles de toneladas de productos químicos tóxicos, que se encontraban almacenados en fábricas, fueron esparcidos en el suelo, la atmósfera y las cuencas hidrográficas, afectando a los seres humanos y la fauna. En esta guerra, se ha acusado a la OTAN de emplear misiles aéreos con uranio empobrecido para aumentar su energía cinética causando leucemia entre las tropas terrestres aliadas¹⁴. (Ver imagen 2)

La OTAN manifestó que se atacó a los llamados “objetivos de uso dual” –utilizados, a la vez, por civiles y militares–, argumentando que estas instalaciones eran potencialmente útiles para los militares serbios y, por lo tanto, su bombardeo estaba justificado.

En las acciones previas a la Segunda Guerra del Líbano, la organización Hezbollah capturó a dos soldados israelíes para liberar a los prisioneros árabes de las cárceles de Israel.

El Ejército Israelí, en respuesta a las acciones de esa organización, inició la Operación “Recompensa Justa”, con el objetivo de destruir la infraestructura de Hezbollah en el sur del país y desplazar al grupo armado hacia el norte. La operación conllevó el bombardeo de instalaciones de transportes, comunicaciones, energéticas, militares y zonas urbanas, provocando, en pocas horas, decenas de víctimas civiles y cuantiosos daños materiales.

Según el informe presentado, el 23 de enero de 2007, por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se concluyó que las autoridades libanesas afrontan graves daños ambientales como resultado del conflicto armado por los intensos bombardeos israelíes contra blancos civiles ajenos al conflicto, provocando un impacto ambiental negativo para la región. En una parte, el informe señala: *Muchos de los sitios bombardeados, las fábricas quemadas y los complejos industriales están contaminados con una variedad de tóxicos y sustancias dañinas para la salud*. Posteriores análisis confirmarían el uso del fósforo blanco contra civiles. Asimismo, el gobierno israelí reconoció haber utilizado el polémico armamento con fósforo en los ataques contra sus objetivos durante el mes de guerra en El Líbano.

A ello se suma el derrame de petróleo provocado por el bombardeo de los aviones israelíes contra los depósitos de una central eléctrica, produciendo que, aproximadamente, el contenido de 110.000 barriles de petróleo terminase en el Mar Mediterráneo. Esto fue definido como la mayor catástrofe en la historia del Líbano.

La ONU resolvió, en septiembre del 2013, que el Estado de Israel deberá compensar a El Líbano con el pago de una indemnización de 1.000 millones de dólares por los daños y perjuicios ambientales ocasionados por el Estado hebreo. El teniente general Dan Halutz, comandante en Jefe de las

13. Producto químico muy estable, sólo se degrada lentamente y se integra en la cadena alimentaria.

14. Safont Resardi, Nuria; “¿Síndrome de los Balcanes?” Rescatado de <http://www.dmedicina.com/vida-sana/actualidad/sindrome-de-los-balcanes>

1. AERONAVE DE LA FUERZA AÉREA NORTEAMERICANA APLICANDO DEFOLIANTE EN VIETNAM



2. CONGLOMERADO INDUSTRIAL DE ZASTAVA, SERBIA



Fuerzas de Defensa de Israel, presentó su dimisión, el 17 de enero de 2007, por su responsabilidad en los errores cometidos en el conflicto. (Ver imagen 3)

En el marco del conflicto armado interno en Siria, iniciado en el 2011, entre las fuerzas armadas leales al presidente Bashar al Assad contra la Coalición Nacional para las Fuerzas de la Oposición y la Revolución Siria (CNFORs), se han perpetrado, durante el año 2013, ataques con armas químicas contra la población civil. El uso de este tipo de armas ha provocado la reacción internacional, pudiendo derivar en un conflicto armado internacional. Rusia e Irán amenazaron con intervenir militarmente en caso de un ataque estadounidense contra Siria. (Ver imagen 4)

Los Estados Unidos tenían previsto llevar a cabo bombardeos contra objetivos estratégicos, entre los cuales estarían las bases aéreas, pistas de lanzamiento, puestos de comando, pero *no incluirían los depósitos de almacenamiento de arsenales químicos, ya que el riesgo de causar daños colaterales sería muy alto.*

Como respuesta a la reacción internacional, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por unanimidad la resolución que establece la destrucción de las armas químicas sirias en una misión conjunta con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y prevé la posibilidad de emitir nuevas resoluciones con el fin de imponer sanciones si el plan de desarme no es respetado.

El 14 de octubre Siria adhirió a la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas en el marco de un acuerdo ruso-estadounidense negociado en Ginebra. Por su parte, las Fuerzas de la Oposición y la Revolución Siria solicitaron

al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que se someta al gobierno de Assad al Tribunal Penal Internacional (TPI) por los ataques perpetrados.

EN RESUMEN

Identificados y analizados aquellos casos representativos de la problemática ambiental, se extraen las siguientes conclusiones:

- › Los tribunales internacionales no han condenado a ningún Comandante Operacional ni lo han imputado por crímenes de guerra, en razón de haber perpetrado daños *extensos, graves y duraderos* al medio ambiente en el marco de los conflictos armados, pero sí ha imputado a los Estados.
- › El mayor compromiso y concientización de los tribunales internacionales en cuestiones de daños ambientales, que es una tendencia impulsada por un creciente protagonismo de organizaciones no gubernamentales y mayor gravitación de movimientos ambientalistas, expondrá a los futuros Comandantes a ser juzgados por crímenes de guerra.
- › Respecto del bombardeo efectuado por la OTAN en Kosovo se evidencia que conocer las violaciones previstas con antelación permite preparar justificativos en concordancia con el Derecho Internacional de los Conflictos Armados o la forma de encubrir la operación. De no existir dichos justificativos, se debe contar con suficiente peso político en la comunidad internacional para avalar la legitimidad de la acción en la victoria. También se debe tener presente que en caso de derrota, dicha acción será considerada crimen de guerra.

3. DAN HALUTZ PRESENTÓ SU DIMISIÓN EL 17 DE ENERO DE 2007 POR SU RESPONSABILIDAD EN LOS ERRORES COMETIDOS EN EL CONFLICTO DEL LÍBANO



4. ATAQUE CON ARMAS QUÍMICAS A LA POBLACIÓN DE SIRIA



El Comandante podrá cumplir su misión vulnerando convenios y protocolos, pero asumiendo los riesgos que ello conlleva, el producir daños extensos, graves y duraderos al medio ambiente. Ciertamente es que esta situación podrá “...perjudicar el logro del objetivo ulterior, aun cuando se triunfe en la guerra. La historia demuestra que, cuando se respetan las leyes de la guerra, la paz que sigue es más estable” y por consiguiente más duradera.

- › En los casos analizados se advierte que los comandantes privilegiaron el cumplimiento de su misión. Quizás esto se puede lograr con mayor rapidez vulnerando el Derecho Bélico pero, las consecuencias pueden ser perjudiciales aún en la victoria, el respeto de las leyes de la guerra permiten una paz estable y duradera.
- › Finalmente, se advierte que el Comandante Operacional es quien detenta el atributo de priorizar el cumplimiento de la misión aun en riesgo de afectación del medio ambiente. Esto se basa en el reconocimiento del Derecho Consuetudinario del compromiso de este para con el cumplimiento de la misión (principio básico de la disciplina militar y del ejercicio del mando).

CONCLUSIONES

A los fines de apreciar correctamente la problemática abordada, resulta necesario señalar los siguientes axiomas que permiten sustentar las conclusiones del presente trabajo:

- › Todo conflicto armado provoca daños en el medio ambiente.
- › La primera responsabilidad que asume un Comandante Operacional es realizar todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de la misión.
- › El Derecho Internacional de los Conflictos Armados le indica al Comandante cómo hacerlo legalmente.

Para dar respuesta al interrogante inicial sobre qué factores debe tener en cuenta un Comandante Operacional para establecer la prioridad entre el cumplimiento de la misión y la preservación del medio ambiente durante los conflictos armados, se concluye lo siguiente:

- › La *Legislación Internacional*, que busca limitar los daños causados por los conflictos armados a una escala que pueda ser considerada como *tolerable*. Esto implica que el propio Derecho Internacional de los Conflictos Armados prevé y acepta que los daños al medio ambiente durante los conflictos armados son, per se, inevitables.
- › La *Legislación Nacional*, que está imbuida de la conciencia ambiental a través de la adhesión a los tratados y convenios que protegen en forma directa o indirecta al medio ambiente y que, al igual que el derecho internacional, acepta la posibilidad de su afectación por expresa necesidad militar aplicando el principio de proporcionalidad.
- › La *propia doctrina*, que prevé en el cumplimiento de la misión la ejecución de operaciones tendientes a afectar el medio ambiente en forma controlada y sin ocasionar daños extensos, graves y duraderos en el cumplimiento de la misión. Resulta, entonces, que el **principal objetivo** de un Comandante Operacional es el cumplimiento de su misión, deber que implica el conocimiento y respeto de las normas del Derecho Internacional de los Conflictos Armados. La expectativa puesta sobre él es que gane la guerra, es decir, que contribuya al logro del objetivo nacional a través del empleo de las armas.

Por necesidad militar imperiosa, el Comandante podrá cumplir su misión vulnerando convenios y protocolos, pero asumiendo los riesgos que ello conlleva el producir daños extensos, graves y duraderos al medio ambiente. Ciertamente es que esta situación podrá *...perjudicar el logro del objetivo ulterior, aun cuando se triunfe en la guerra. La historia demuestra que, cuando se respetan las leyes de la guerra, la paz que sigue es más estable...*¹⁵ y por consiguiente más duradera.

Sin embargo, es preciso señalar que podrán existir situaciones excepcionales en donde la magnitud del daño a inferir al medio ambiente induzca al Comandante a privilegiar la preservación del medio ambiente y así reformular la misión.

Es por ello que no se pretende emitir juicios de valor respecto de las decisiones que deberá tomar un Comandante en el cumplimiento de la misión, pues dependerá del contexto en el cual tome las decisiones. Es al Comandante a quien le compete evaluar todos los factores que gravitan en cada situación y será el sentido común el que deberá prevalecer.

No quedando agotado el tema, será necesario plantear nuevas líneas de investigación según la constante evolución y complejidad de la temática abordada.

Como expresará el entonces mayor Jorge Jesús Antelo:

El respeto del Derecho Bélico le dará al conductor la seguridad de haber combatido legítimamente y, en caso de caer derrotado, no soportar el oprobio de ser enjuiciado como delincuente por sus vencedores.

› ARTÍCULO CON REFERATO

15. Antelo, Jorge Jesús; op. cit.

LEY DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

Un desafío pendiente en el nuevo escenario de la defensa

La Movilización es un proceso integral, planeado y dirigido por el Gobierno Nacional, con el fin de adecuar el potencial a los requerimientos de la Defensa Nacional. Por ello, es necesaria una Ley de Movilización Nacional con el objeto de satisfacer las exigencias de la defensa nacional en un nuevo contexto nacional y regional.

PALABRAS CLAVE: MOVILIZACIÓN / LEYES / SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL / AMENAZAS

Por Eduardo Miguel Tourné

¿QUÉ ES LA MOVILIZACIÓN

En la Publicación Conjunta *Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta* (RC 00-02), se define a movilización como *la adecuación de los recursos de la Nación a las necesidades de la Defensa Nacional*¹. Esta definición pareciera ser demasiado escueta. Si se parte del significado de la palabra *movilizar* que se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, puede verse que tiene dos acepciones: 1° *Poner en actividad o movimiento* y 2° *Convocar, incorporar a filas, poner en pie de guerra tropas u otros elementos militares*.

Por lo tanto, quizás una definición más precisa podría ser: *El conjunto de medidas y procedimientos a los cuales se adecúa el potencial de la nación con el objeto de satisfacer las exigencias de la defensa nacional, con aptitud y oportunidad*.

La referencia al potencial nacional incluye a los recursos materiales y humanos presentes y factibles de obtener, que requiere la defensa nacional para el cumplimiento de sus objetivos. Las capacidades del instrumento militar de un Estado constituyen a priori los recursos movilizados en forma permanente, que cumplirán conforme a los planes previstos las demandas de la defensa. Sobrepasadas en su capacidad operativa o de sostenimiento, surge la necesidad de la movilización nacional, con la particularidad de la incorporación y adaptación de recursos materiales y humanos en aptitud y oportunidad que permitan incrementar sus capacidades y lograr el sostenimiento de su esfuerzo, permitiendo un adecuado equilibrio en la relación de costos – beneficios. Este equilibrio es difícil de dimensionar en el área de la defensa nacional.

Al regirse por las condiciones de aptitud y oportunidad, la movilización nacional no es una actividad improvisada. Por el contrario, debe ser ordenada y previsible. El detalle de recursos posibles para ser movilizados y los procedimientos que permiten su rápida disposición acorde a las reales necesidades impuestas por la situación, deben ser contenidos en un marco legal adecuado que permitan lograr la máxima eficiencia en el propósito que se persigue.

En este artículo se analiza la situación de la ley de movilización en la Argentina y el marco normativo en algunos países de la región.

Esta comparación posibilita contar con un marco referencial adecuado que permita describir aspectos de importancia en cuanto a las áreas, actividades y recursos a ser movilizados en términos generales y así, poder determinar qué modelos de organización se necesitan para su implementación.

La política de defensa argentina imperante visualiza a la *seguridad cooperativa* como una opción en la *defensa de la identidad e intereses sudamericanos*, por ello, se hace necesario tener en cuenta el marco de integración regional existente.

EL CONTEXTO: ESCENARIO Y AMENAZAS

Si bien presenta varias líneas de acción, la política de defensa nacional podría resumirse conceptualmente en tres criterios: La cooperación, la no proliferación y control de armamentos y los gastos de defensa. Por tanto, es con relación a estos criterios donde la ley de movilización encuentra su eje.

Esta política de defensa se da en un contexto donde las amenazas regionales tradicionales parecieran no ser una



posibilidad ya que toman lugar dentro de un marco de procesos de integración, iniciados para la Argentina a partir del MERCOSUR y con una continuidad política en la UNASUR y en el Consejo de Defensa Suramericano (CDS). Es aquí donde comienzan a cobrar relevancia los nuevos desafíos estratégicos.

De todos modos, ningún Estado de la unión reniega del diseño de su instrumento militar conforme a su necesidad de autodefensa con criterio autónomo, sin por eso descartar la visión cooperativa. En definitiva, independientemente de la percepción de ausencia de amenaza de terceros estados, *la imagen que tiene una potencia mediana de sí misma es que siempre se esforzará en cuidar sus intereses, aún aquellos muy extendidos... Por consiguiente la potencia mediana siempre tratará de crear y mantener bajo control nacional suficientes medios de poder como para iniciar y sostener acciones coercitivas, cuyo resultado será la preservación de sus intereses vitales*².

Sobre la determinación de las amenazas, en el marco de la reunión del Consejo de Seguridad Hemisférica (CSH), llevada a cabo en marzo de 2000, se planteó:

En cuanto al tema de las amenazas a la seguridad en el Hemisferio, hubo bastante coincidencia entre las delegaciones en el sentido de que los principales problemas en materia de seguridad que enfrentan los Estados americanos al umbral del siglo XXI no provienen de posibles amenazas militares externas, sino de nuevos y complejos fenómenos como el narcotráfico, el tráfico ilícito de armas, la criminalidad transnacional por parte de actores no estatales, con su secue-

*la de violencia, inseguridad y desestabilización de las instituciones políticas. En cuanto a los pequeños Estados insulares, las amenazas a la seguridad incluyen también los desastres naturales, el transbordo de desechos nucleares por las aguas del mar Caribe, la vulnerabilidad frente a la globalización económica, entre otros. A pesar de las coincidencias de enfoques, se hicieron llamados en favor de una mayor precisión conceptual y cuidadosas definiciones en este campo*³.

Lo manifestado en esa Reunión dio origen al denominado concepto de seguridad multidimensional.

A una visión tradicional de la amenaza se le suman nuevos desafíos estratégicos.

Desde el 2003 hasta hoy, los asuntos de seguridad han evolucionado y a lo mencionado por el Consejo de Seguridad Hemisférica (CSH), se suman: La guerra cibernética que requiere de recursos humanos especializados, cooperación cívico-militar e integración entre las naciones y los desastres naturales que trascienden a los pequeños estados insulares siendo una muestra de ello, las inundaciones en Bolivia o el terremoto en Chile que requirieron de ayuda interestatal para mitigar, al menos, sus efectos iniciales.

1. Ministerio de Defensa; Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; República Argentina; *Glosario de Términos de Empleo Militar para la Acción Militar Conjunta*; RC 00-02; edición 2010.

2. Hill, Richard; *Estrategia marítima para potencias medianas*; Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires; 1990;

3. Informe de la reunión especial del Consejo de Seguridad Hemisférica, del 8 de mayo de 2000. Rescatado de <http://www.oas.org/csh/spanish/ncsdoc%20infopresid.asp>

LEY DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

La Ley de Movilización Argentina Nro. 17649/1968 fue derogada por la Ley de Defensa Nacional 23554/88. Así, la Argentina quedó desposeída de un instrumento fundamental que permitiera organizar sus recursos ante la necesidad en que se planteara una situación no únicamente de guerra o conflicto, sino, también, para cualquier otra actividad de apoyo que la defensa nacional determinara necesaria dentro del marco normativo vigente. Ejemplo de esto pueden ser las actividades de apoyo ante catástrofes naturales (nacionales o regionales), la reacción ante pandemias y la disposición de recursos humanos especializados en espacio cibernético.

La Ley 23554/88, en los artículos 45 y 46 inciso C, establece que el Consejo de Defensa Nacional debía elevar en un plazo de 365 días un anteproyecto sobre organización territorial y movilización para la defensa, lo cual no se concretó. El artículo 32, de la misma ley, dispone que *Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la defensa nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el Presidente de la Nación*⁴.

El artículo 4, inciso D, de la Ley 24948/1998, Reestructuración de las Fuerzas Armadas, establece que dicha reestructuración asegurará las *previsiones políticas, estratégicas, logísticas y de movilización que permitan, ante situaciones de crisis, incrementar en plazos cortos las capacidades operativas de nuestras Fuerzas Armadas*⁵. En su artículo 11 hace referencia a los integrantes de las Fuerzas Armadas, donde se menciona al personal incorporado por tiempo de-

terminado y de las reservas. Por último, en su artículo 33 inciso b.4, establece, como plazo no mayor a un año, a partir de la promulgación de la ley, la tarea de redactar un proyecto de ley de movilización.

Se establece, en el Decreto 355/02, modificatorio de la Ley de Ministerios, dentro de las competencias del Ministerio de Defensa la de *entender en la formulación de la política de movilización y Plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución*⁶ y el Decreto 357/02 fija como objetivo de la Secretaría de Asuntos Militares la formulación de *la política de movilización y el plan de movilización nacional y su ejecución para el caso de guerra y participar, con otras dependencias del Estado, en la planificación y coordinación de la defensa civil*⁷.

Con el mismo sentido, el Libro Blanco de la Defensa 2010, en consonancia a lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Defensa Nacional, al describir la arquitectura del sistema, establece como una de sus finalidades la de *preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional*⁸ como, también, define su dimensión cooperativa regional.

Determinaba, la derogada Ley N° 17649/1968⁹, que los campos de la movilización previstos eran: El Plan de Movilización Militar (que abarca el Plan Conjunto de Movilización y el Plan de Movilización Industrial Militar), el Plan de Movilización Económica, el Plan de Movilización de Política Exterior y el Plan de Movilización de Política Interior.

Aclaraba que las tareas expresadas en los planes mencionados se cumplirían en situación de paz o de guerra/con-



flicto, con las medidas y procedimientos que dichos planes preveían. Tal es así que el Plan de Movilización Industrial Militar, más allá de la obtención del material bélico como de materias primas estratégicas o críticas, *abarcaba la investigación científica y técnica, el fomento de la producción y las previsiones de transformación*, lo que implicaba actividades de alistamiento que se desarrollaban en tiempos de paz.

La Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM), llevaba el inventario de la industria que podía, en caso necesario, ser reconvertida al servicio de la defensa. Hoy ese registro está desactualizado.

Esta ley preveía en su artículo 11 las responsabilidades ministeriales sobre la competencia en cuanto a la confección de los planes mencionados. Eso tendía a la integración de todos los componentes del poder nacional, con *medidas tendientes a fortalecer la conciencia nacional respecto de la importancia de los problemas inherentes a la movilización, y de cursos de formación o capacitación para el personal que cumpla tareas de planeamiento de la movilización, y adoptar las decisiones pertinentes*.

Así, la estructura de conducción de la movilización cuyo máximo responsable era el Presidente de la Nación, se apoyaba no solo en las Fuerzas Armadas sino también en toda la estructura política hasta el nivel de intendencia municipal con las responsabilidades pertinentes en cada caso.

La Ley de Movilización Nacional argentina aún no ha sido redactada; en cambio en los países del marco regional ya han implementado las suyas.

La política de defensa nacional, si bien presenta varias líneas de acción, podría resumirse conceptualmente en tres criterios: Cooperación, no proliferación y control de armamentos y gastos de defensa.

LA MOVILIZACIÓN EN EL MARCO REGIONAL

Se tomarán como referencia, en este trabajo, las legislaciones de Brasil, Chile y Perú que permiten agregar nuevos aspectos con relación a la ley derogada, aportando conocimientos a tener en cuenta al momento de redactar la ley para la Argentina.

Cabe mencionar que las circunstancias en que la movilización nacional es prevista varían de estado a estado. En parte por las diferencias respecto a la previsión del empleo del instrumento militar según las circunstancias.

Del análisis surge que Brasil¹⁰, dentro de su ley de movilización contempla el caso de agresión externa, incluyendo en su concepto no solo la visión tradicional de actos lesivos a la soberanía nacional, el pueblo y la integridad territorial, sino que agrega a las instituciones nacionales, aunque ello *no signifique invasión al territorio nacional*.

Por otro lado, explicita los principios de acción del Sistema Nacional de Movilización (SINAMOB), dentro de los cuales vale destacar el fomento al desarrollo nacional y la cooperación en la búsqueda de una condición de sinergia que permita el adecuado aprovechamiento del poder y potencial nacional.

Se implementa esta movilización en tres documentos:

- › Política de Movilización Nacional, cuyo objetivo es definir objetivos y acciones orientadoras de su planeamiento.
- › Directrices Gubernamentales de Movilización Nacional, que permiten una orientación para la conducción de la movilización.



4. Ley de Defensa Nacional de la Argentina; N° 23554, del 26 de abril de 1988. Rescatada de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm>
5. Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, N° 24948, del 3 de abril de 1998. Rescatado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/50229/norma.htm>
6. Decreto 355/02, sobre modificación de la Ley de Ministerios, del 22 de febrero de 2002. Rescatado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=72483>
7. Decreto 357/02, sobre Organización de la Administración Nacional; del 22 de febrero de 2002. Rescatado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/72486/texact.htm>
8. Ministerio de Defensa de la República Argentina; *Libro Blanco de la Defensa*; 2010.
9. República Argentina; Ley Sobre Defensa y Seguridad – Defensa Civil – Movilización, N° 17569, del 1 de marzo de 1968. Rescatado de http://www1.fojus.gov.ar/legislacion/ley-nacional-17649-defensa-seguridaddefensa_civilmovilizacion.htm;jsessionid=1fc14sca2s2ba1gvhplxqcosm6?0
10. Decreto N° 6528, sobre Movilización Nacional y creación del Sistema Nacional de Movilización (SINAMOB); Brasil; del 2 de agosto de 2008. Rescatado de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2008/Decreto/D6592.htm



› Plan Nacional de Movilización, que define acciones y metas para atender cada una de las necesidades establecidas en la Estrategia Militar de Defensa.

Referente a la organización del Sistema de Movilización, Brasil opta por una gestión centralizada del sistema a través del Ministerio de Defensa que culmina en una ejecución descentralizada por subsistemas de movilización, divididos por áreas de gobierno.

En el caso de Chile¹¹, la movilización se da en el marco de lo que se denomina “estados de excepción”, facultando al poder ejecutivo la adopción de distintas medidas, entre ellas, la movilización. La Ley 18415 norma esta situación, la cual parecería estar orientada a las exigencias de la seguridad exterior.

Chile agrega un aspecto interesante en cuanto al establecimiento del grado de reserva, pública o secreta, que la movilización pueda tener al momento de su ejecución, conforme al nivel de discreción que la situación imponga. Para su implementación cuenta con la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), la cual no solo tiene a cargo los registros y bases de datos, sumado a la incorporación anual para el servicio militar obligatorio, sino que incorpora el control de armamento y sustancias peligrosas.

Perú¹² contempla, aparte de la visión tradicional, las situaciones de emergencia ocasionadas por desastres o calamidades de toda índole que atenten contra la seguridad, aclarando, particularmente, que en casos de desastres naturales la movilización estará bajo responsabilidad del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Todos los países prevén la fase de planeamiento en una forma permanente e integral como parte del planeamiento

estratégico de la defensa. También, se consideran las fases de movilización y desmovilización como parte integral del ciclo, pudiendo ser total o parcial. La etapa de la desmovilización está prevista en todas las leyes de los países analizados ya que, al igual que la movilización, requiere de previsiones que aseguren su cumplimiento eficiente. Referente a la movilización del personal, en el debate del reclutamiento obligatorio versus voluntario, es dable destacar los sistemas de Chile y Brasil, donde dentro del concepto de obligatoriedad, existe el criterio de primera selección por voluntariedad.

CONCLUSIONES

Diseñar las capacidades militares impone un rediseño del sistema de movilización que debe ser incorporado al ciclo de planeamiento estratégico de la defensa.

La capacidad de movilización, expresada en un marco normativo apropiado e incluido en la política de defensa, conforma un pilar fundamental del efecto de cooperación que se busca en el marco de la defensa regional.

11. Decreto Ley 2306, sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas; Chile; del 12 de septiembre de 1978. Rescatado de http://www.dgmn.cl/transparencia/leyes_dgmn/nuevas/D.Ley%202.306%20Dicta%20normas%20sobre%20reclutamiento.pdf

Ley Orgánica Constitucional sobre los Estados de Excepción, N° 18415; Chile; del 14 de junio de 1985. Rescatado de [http://www.dgmn.cl/transparencia/leyes_dgmn/nuevas/\(10\)LOC_18415.pdf](http://www.dgmn.cl/transparencia/leyes_dgmn/nuevas/(10)LOC_18415.pdf)
Ley Dicta Normas sobre Movilización; N° 18953; Chile; del 22 de febrero de 1990. Rescatado de http://www.dgmn.cl/transparencia/leyes_dgmn/nuevas/Ley%2018.953%2009.MAR.1990%20Dicta%20Normas%20de%20Movilizacion.pdf

12. Ley de Movilización Nacional, N° 28101; del 22 de octubre de 2013; Perú. Rescatado de <http://www.resdal.org/Archivo/peru-movilizacion-nacional.pdf>

Una Ley de Movilización debe integrar todas las áreas que componen el potencial nacional desde una concepción sistémica, teniendo en cuenta que debe ajustarse a la realidad donde los riesgos estratégicos si bien son más restringidos en su tiempo de duración, son más espontáneos en su conformación en un ambiente de incertidumbre.

Por ello, la movilización requiere de un elevado nivel de previsión para afrontar los peligros con la máxima capacidad de opciones, entre ellas, la militar, con aptitud y oportunidad. En este contexto, todos los riesgos estratégicos deberían ser contemplados.

El nivel de cooperación regional determina un desafío al momento del diseño del Sistema de Defensa Nacional y, por ende, el de movilización nacional, sin que ello condicione el nivel de autodefensa para la preservación de los intereses vitales.

No obstante, este nivel encuentra campo fértil para la integración en áreas como ciencia y tecnología, que permiten un desarrollo de los instrumentos militares coherente con la actitud política de cooperación. Esto facilita afianzar las medidas de confianza mutua e interoperabilidad y evitar interdependencias que condicionen la autonomía al momento de plantear la defensa de intereses vitales.

Desarrollar medios y tecnología duales da un viso de sustentabilidad necesario que, integrado regionalmente, logra potenciar su factibilidad.

Las legislaciones de Brasil, Chile y Perú muestran aspectos interesantes tanto en las áreas de movilización a considerar, como en su organización. El modelo de conducción centralizada con ejecución descentralizada implicando a todas las áreas de gobierno pareciera ser una propuesta superior respecto a la derogada Ley 17649, optimizando, fundamentalmente, la etapa de planeamiento.

El modelo explicitado en la legislación brasileña -Política de Movilización, Directrices Gubernamentales de Movilización Nacional y el Plan Nacional de Movilización- es indispensable para la conducción del planeamiento y ejecución.

Por ello, para la Argentina la consolidación de la documentación rectora, conforme a la lógica del ciclo de planeamiento de la defensa, no deja de ser un aspecto relevante para alcanzar el nivel de eficiencia deseado. Es importante destacar el marco normativo que brinda el concepto de

En todos los países se prevé la fase de planeamiento en una forma permanente e integral como parte del planeamiento estratégico de la defensa. También, se consideran las fases de movilización y desmovilización como parte integral del ciclo, pudiendo ser total o parcial.

los estados de excepción expuesto en la legislación chilena, donde pueden ser contenidos los desastres naturales como es también en el caso de Perú.

De los conceptos vertidos por Brasil se destaca el de **considerar actos lesivos a la soberanía**, aunque ello no signifique invasión al territorio nacional, aspecto que merece ser tenido en cuenta, dada la condición de vecindad.

En cuanto a la movilización es oportuno resaltar los principios de acción del SINAMOB relacionados con el fomento del desarrollo nacional y la cooperación, tomados como principios rectores de una política nacional que debe integrar todas las estructuras del estado.

Desde el punto de vista de la Argentina, los principios del SINAMOB resultan de interés ya que expresan una forma de generar condiciones de desarrollo en beneficio directo a la movilización como, también, una coincidencia de principios con la política de defensa nacional enunciados en el *Libro Blanco de la Defensa*.

Finalmente, resulta importante considerar un Plan de Movilización y una etapa de desmovilización. Esto debe ser tenido en cuenta en términos de organización de la actividad y, fundamentalmente, brindar seguridad jurídica a las personas físicas o jurídicas, en función de las previsiones de las remuneraciones y/o compensaciones a otorgar.

Es imperioso elaborar una Ley de Movilización Nacional. Ello permitirá integrar el poder y potencial nacional buscando su sinergia, debiéndose reglamentar acorde a la normativa vigente y a las reales capacidades de conducción del área o autoridad de gobierno responsable de su dirección.

La Ley de Movilización Nacional es una pendiente de nivel estratégico que, más allá de su función principal de adecuar el potencial de la Nación con el objeto de satisfacer las exigencias de la Defensa en un nuevo contexto nacional y regional, se constituye como una oportunidad y herramienta para motorizar el desarrollo del país. Así, busca optimizar la integración regional y esa relación de costo – beneficio del sistema de defensa tan difícil de determinar y alcanzar.

Eduardo Miguel Tourné

Capitán de navío. Oficial de Estado Mayor de la Armada Argentina y de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay. Licenciado en Sistemas Navales Aéreos. Egresó de la Escuela Superior de Guerra Conjunta en el 2013, del Curso de Estrategia y Conducción Superior. Actualmente se desempeña como Jefe de la Base Aeronaval Comandante Espora.

> ARTÍCULO CON REFERATO



EL EMPLEO DEL PODER AÉREO DE LA OTAN EN KOSOVO

La Organización del Tratado del Atlántico Norte decidió intervenir militarmente en Kosovo con el objetivo de disuadir al presidente serbio Milosevic de detener el ataque a civiles en ese territorio y, también, afectar la capacidad militar serbia para librar la guerra. La OTAN creyó que una campaña de bombardeo aéreo relativamente corta persuadiría a Milosevic a firmar un acuerdo. Sin embargo, no valoró adecuadamente el riesgo de la reacción del gobierno de Belgrado, y la guerra tomó una dirección sorpresiva.

PALABRAS CLAVE: PODER AÉREO / OTAN / ONU / ACCIÓN CONJUNTA

Por Franco Gabriel Paglione

INTERVENCIÓN MILITAR DE LA OTAN EN KOSOVO

La situación política en la región y las causas de la intervención militar

La provincia de Kosovo se encuentra en el sur de Serbia dentro de la denominada península de los Balcanes. Tiene una población mixta entre albanokosovares y serbios, siendo la mayoría los de origen albanés.

El inicio contemporáneo de la crisis de Kosovo tiene su origen en las reformas realizadas por el mariscal Tito durante la República Socialista Federal Yugoslava (RSFY). En 1974, estas reformas determinaron una nueva Constitución que otorgaría a Kosovo un status de autonomía que le permitiría crear una separación institucional de Belgrado. Aunque la provincia continuaba siendo oficialmente parte del territorio de Serbia, esta contaba con gobierno, parlamento, sistema judicial y educativo propio.

En 1980, la muerte de Tito llevó a reanudar la violencia en Kosovo. Los albanokosovares pedían ser reconocidos como una República, mientras los serbios presionaban para que Belgrado controlara la provincia.

Slobodan Milosevic alcanzó, en 1989, la presidencia de la República Serbia, alterando el estado de la región, eliminando la autonomía de Kosovo y poniéndola bajo el control de Belgrado, capital serbia.

Un actor fundamental apareció en la escena kosovar, en 1996, para agravar la crisis: El Ejército de Liberación de Kosovo (ELK). Este surgió entre las comunidades de emigrantes kosovares en Europa que, al ver que no obtenían el apoyo occidental para su causa, deci-

dieron reunir armas y prepararse para una campaña de persecución contra la policía y las instalaciones militares serbias en Kosovo.

Para el verano de 1998, el Ejército de Liberación de Kosovo se había apoderado del 40% de la provincia, despertando fuertes represalias por parte del gobierno serbio y los paramilitares, quienes decidieron tomar a los civiles como blancos de ataque. El uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por

parte de Serbia contra la población albanesa de Kosovo y el desplazamiento de más de 230.000 personas de sus hogares, generaron que la comunidad internacional reaccionara frente a la crisis con la aprobación de la Resolución 1199 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en septiembre de 1998. Esta Resolución afirmaba que las autoridades serbias debían acceder a un alto el fuego y a la retirada parcial de las tropas de Kosovo¹.

MAPA POLÍTICO DE LOS BALCANES OCCIDENTAL 2008



1. Gómez Puentes, Juliana; "Análisis de la intervención de la OTAN en la crisis de Kosovo, como reflejo de las transformaciones del concepto estratégico de la Alianza de 1999"; 2009, p. 22.

El cese del fuego sirvió para que la guerrilla se reorganizara, rearmara y preparara una nueva ofensiva. El Ejército de Liberación de Kosovo no tenía la intención de negociar y de hecho declaraba públicamente el propósito de implicar a los países de la Unión Europea y a los Estados Unidos en la crisis, con el fin de que estos apoyaran la autonomía o la independencia de Kosovo.

Milosevic violó este acuerdo y continuó ingresando tropas en Kosovo. Esto llevó a que el 24 de marzo de 1999, sin la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Secretaría General de la OTAN diera la orden a los jefes militares de la Alianza de dar inicio a los ataques aéreos sobre 20 objetivos militares y policiales de Serbia y Kosovo. La intervención se justificó bajo la expresión de guerra humanitaria, es decir, con la premisa principal de poner fin a los homicidios y a las expulsiones de albanos-kosovares por parte de las fuerzas serbias².

Esta Organización de defensa, que alcanzó su nivel óptimo en la época de la Guerra Fría, fue concebida para afrontar la amenaza de un adversario concreto: La Unión Soviética. Con la desaparición de la URSS, en diciembre de 1991, el hundimiento de los países comunistas y la disolución del Pacto de Varsovia, la OTAN se debería haber disuelto y ser reemplazada, en Europa Occidental, por una organización de defensa autóctona. Este conflicto le proporcionó a los Estados Unidos el pretexto ideal para instalar la nueva legitimidad de la OTAN³.

Antecedentes que motivaron el uso exclusivo del Poder Aéreo

Los líderes políticos de los Estados Unidos han demostrado un rechazo cada vez mayor a la posibilidad de sufrir bajas estadounidenses. Esto se

Slobodan Milosevic alcanzó la presidencia de la República Serbia, alterando el estado de la región, eliminando la autonomía de Kosovo y poniéndola bajo el control de Belgrado, capital serbia.

observa especialmente en aquellas circunstancias que no implican ningún peligro claro e inmediato a los intereses vitales estratégicos de ese país. Estos líderes han recurrido con más frecuencia al poder aéreo, no en función de una operación conjunta con las fuerzas terrestres, sino como sustituto del poder terrestre.

La Operación *Allied Force* tuvo como precedente importante la Operación *Desert Storm*, ocurrida en el año 1991, donde Irak desafió los intereses concretos de los Estados Unidos en el

Golfo Pérsico. Esta operación fue concebida y conducida dando la más alta prioridad a la necesidad de minimizar las bajas. La campaña aérea de la coalición tuvo un promedio de 2.500 salidas diarias, empleándose más de 1.800 aeronaves de combate de última generación. Esta inmensa ofensiva aérea de casi tres semanas, previa al despliegue de fuerzas terrestres estadounidenses provocó en Kuwait la derrota del Ejército Iraquí. El resultado: 146 bajas entre los 500.000 militares estadounidenses comprometidos⁴.



2. Gómez Puentes, Juliana; op.cit.; p. 27.

3. Ramonet, Ignacio; *Guerras de Siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas*; Editorial Arena Abierta; Paris; 2002; p. 111.

Ejecutar operaciones militares sobre Serbia sólo con el empleo de medios de la Fuerza Aérea, fue una decisión adoptada por la OTAN. Decisión que se concretó con la intención de amedrentar al gobierno de Milosevic para que finalice la campaña de limpieza étnica en Kosovo y en la idea de que un bombardeo limitado facilitaría la obtención del objetivo fijado de finalizar las acciones serbias en contra de la población albano-kosovar⁵.

Las expectativas sobre una derrota rápida del régimen de Milosevic fue una de las condiciones centrales al momento de iniciar la campaña aérea, sobre todo para las administraciones Clinton y Blair, quienes creían que podían quebrar las defensas y voluntad de combate de los serbios, provocando su caída en cuestión de días, empleando solamente el poder aéreo y las bombas inteligentes⁶.

EMPLEO DEL PODER AÉREO EN KOSOVO

Desarrollo de la Campaña Aérea

El Comando Operacional de la OTAN recibió la misión de *neutralizar y degradar el Ejército y la estructura de seguridad que el presidente Milosevic utiliza para doblegar y destruir la mayoría albanesa en Kosovo*. La Alianza desplegó en los alrededores del Teatro de Operaciones una importante Fuerza Aérea de 1.055 aeronaves de todo tipo, donde el principal contribuyente fueron los Estados Unidos con 730 aviones⁷.

La OTAN utilizó una serie de bases aéreas ubicadas en territorio europeo donde desplegó las aeronaves antes mencionadas con el objeto de estar en aptitud de proyectar desde esas bases el poder de fuego disponible.

Estas posiciones relativas favorables se complementaron con el empleo

de un portaviones (*Aircraft Carrier*) estadounidense en las aguas del Mar Adriático.

Los ataques aéreos contra objetivos en Serbia y Kosovo se condujeron bajo estrictas reglas de empeñamiento (ROE), parte de las cuales incluían la restricción de volar a una altitud sobre el nivel de tierra de 4.600 metros para proteger los aviones de la OTAN del fuego hostil de tierra.

4. Record, Jeffrey; "La Operación Allied Force"; *Military Review*; N° 4; julio - agosto; Fort Leavenworth, Kansas; 2000; p. 13.

5. Vázquez, Hernán; "Lecciones aprendidas de la Operación Allied Force - mayo - junio de 1999 - Kosovo"; enero - marzo 2001; p. 21.

6. Battaleme, Juan; "El balance ofensivo-defensivo y las guerras de Kosovo, Afganistán e Irak"; *Revista de Publicaciones Navales*; N° 693; 2do. cuatrimestre; Buenos Aires; 2006; pp 176-185.

7. Ciaschini, Ricardo et al.; *Desde el dogfight hasta los UAV. Evolución del poder aéreo*; Gráfica Independencia Argentina; Buenos Aires; 2002; p.145.

BASES AÉREAS DE DESPLIEGUE UTILIZADAS POR LA OTAN



Fuente: "Grand Logistics. Distance to target, Operation Allied Force"; 10 de junio de 2009.

Las malas condiciones climáticas sobre Kosovo a fines de marzo y comienzos de abril y las características del terreno, impidieron que los aviones de reconocimiento identificaran unidades del Tercer Ejército Serbio que mantenían sus vehículos militares fuera de las carreteras, mientras que cientos de refugiados albaneses abandonaban Kosovo. La localización, identificación y evaluación de daños son los tres aspectos más importantes y difíciles en la aplicación del poder aéreo. Los objetivos fijos de fácil localización e identificación tendían a ser políticamente sensibles y, los objetivos políticamente más aceptables para atacar, eran difíciles de localizar e identificar⁸.

Nunca se previó utilizar el poder aéreo en forma decisiva, llegándose a utilizar al final de la Campaña ante la prolongación del conflicto y la catástrofe humanitaria. Contra un promedio diario de 2.500 salidas en la Guerra del Golfo de 1991, la media inicial de la Fuerza Aliada osciló entre 50-70 salidas diarias, para elevarse primero a 300 y luego a 600 hacia finales de la guerra⁹.

Durante los 78 días de operación, se pueden apreciar las variaciones que existieron en el empleo del poder aéreo, incrementándose a medida que la Campaña Aérea avanzaba, la cantidad de aeronaves a disposición y el número de objetivos materiales autorizados a ser atacados. En la figura, "Aeronaves utilizadas en la Operación *Allied Force*", se observa claramente lo antes menciona-

Las características de las guerras actuales y futuras hacen imprescindible no sólo la operación conjunta, sino la participación equilibrada de las fuerzas más aptas para cada coyuntura, momento y conveniencia.

do, siendo los Estados Unidos el mayor contribuyente tanto en la fase inicial como en la final del conflicto.

En definitiva, no se logró detener la matanza de civiles albano-kosovares por parte de las Fuerzas Armadas Serbias, más allá de la rendición de Milosevic. Sin lugar a dudas una de las razones fundamentales fue la gran cantidad de restricciones que afectaron el empleo del poder aéreo.

Restricciones políticas que afectaron el empleo del Poder Aéreo

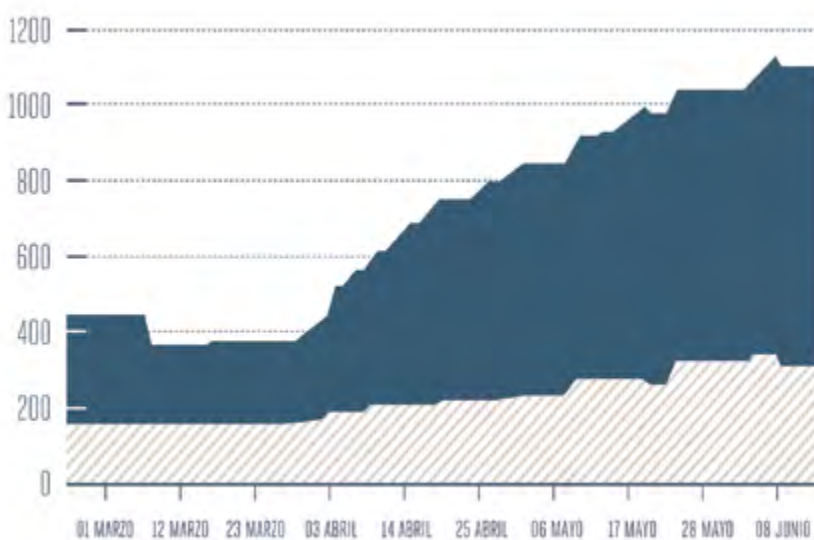
La Campaña Aérea debía satisfacer imperiosamente los criterios de reducir al mínimo las bajas propias, minimizar los daños colaterales y evitar dañar gravemente la infraestructura serbia pero, al mismo tiempo, debía detener lo más rápidamente posible la violencia en curso¹⁰.

Restricciones e intereses encontrados, de los 19 países de la Alianza Atlántica, impidieron que las fuerzas a disposición de la Organización intervinieran para dar una rápida solución militar al conflicto en Kosovo. Los análisis posteriores a la intervención aérea ratificaron que de haberse aplicado una estrategia con el empleo masivo de la Fuerza Aérea sobre Serbia, podría haber contribuido a obtener los objetivos fijados por el presidente Clinton en menor tiempo¹¹.

Desde un principio, los militares habían sido políticamente restringidos. Lo que parece estar claro es que los políticos, especialmente aquellos en Washington, nunca tuvieron la intención de lograr una guerra total.

Un aspecto que limitó la efectividad del poder aéreo fue el proceso de selección de blancos, el cual estuvo reservado al máximo nivel de conducción

AERONAVES UTILIZADAS EN LA OPERACIÓN ALLIED FORCE



Fuente: "Global Security.org. Operation Allied Force. Order of Battle Trends".

8. Haun, Phil M.; "El poderío aéreo contra un ejército desplegado. Un esquema para operaciones aéreas en el siglo XXI"; marzo 2003. En: *Air & Space Power Journal*. Rescatado de <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/2003/1trimes03.htm>

9. Ciaschini, Ricardo et al.; op. cit. Nota 8; p. 82.

10. Frechero, Germán; "Campaña aérea de la OTAN en Kosovo 1999. Cinco interrogantes controversiales"; *Revista de la Escuela Superior de Guerra Aérea*; N° 226; primera edición 2008; Buenos Aires; p. 75.

11. Vázquez, Hernán; op. cit; Nota 6; p. 22.

12. Strikland, Paul C.; "Doctrina del poderío aeroespacial de la USAF ¿Decisiva o Coercitiva?" Rescatado de <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/2000/4trimes00/editorial.htm>

política, ya sea de los Estados Unidos o de la OTAN, quitándole libertad de acción al comandante del Teatro de Operaciones, general Wesley Clark. Si bien el número de objetivos autorizados a atacar se fue ampliando a medida que la Campaña Aérea avanzaba, no permitían obtener resultados decisivos ya que estaban dirigidos principalmente a las Fuerzas del Tercer Ejército Serbio.

El comandante de las Fuerzas Aéreas Aliadas en Europa, teniente general Michael Short, consideraba que la táctica más eficaz para la primera noche de la guerra era un ataque abrumador a las plantas eléctricas de Belgrado y a los Ministerios del Gobierno con el objeto de destruir la voluntad de lucha del enemigo, pero las restricciones políticas se lo impidieron¹².

FINALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA AÉREA

Establecimiento de una Fuerza Multinacional de la OTAN en Kosovo

La reunión de fuerzas terrestres en Albania y el despliegue de la Fuerza de Tarea *Hawk*, con helicópteros Apache amenazando con una invasión terrestre de la OTAN, obligó a Milosevic a

DESPLIEGUE DE LA FUERZA MULTINACIONAL EN KOSOVO



Fuente: "European orient news. OTAN: Le secrétaire général se rend au Kosovo".



aceptar las condiciones propuestas para finalizar la violencia serbia en Kosovo¹³.

Bajo los términos de este acuerdo el gobierno serbio debía:

- › *Iniciar de inmediato el retiro de todas las fuerzas militares serbias de Kosovo.*
- › *Permitir el ingreso en Kosovo de una fuerza multinacional de seguridad comandada por la OTAN, llamada "Kosovo Force" (KFOR).*
- › *Permitir el inmediato regreso de los refugiados a sus hogares sin perturbación alguna sobre ellos.*
- › *Autorizar la creación de un régimen político autónomo para la mayoría albanesa residente en Kosovo¹⁴.*

La Kosovo Force, el 12 de junio, entró en Kosovo procedente de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, con una fuerza de 20.000 soldados divididos en seis Brigadas dirigidas por Francia, Alemania, Italia, Estados Unidos y dos del Reino Unido¹⁵.

A su llegada se le plantearían retos importantes a la *Kosovo Force*. Las fuerzas militares serbias se hallaban

presentes, la presencia armada del Ejército de Liberación de Kosovo era también habitual y la lucha no había cesado. Casi un millón de personas se habían refugiado fuera de Kosovo y, los que permanecían en el territorio, temían por sus vidas.

La prioridad más inmediata era impedir que mientras unas fuerzas abandonaban el territorio y otras entraban, surgiera un vacío que el Ejército de Liberación de Kosovo o cualquier otro grupo armado pudiera llenar. En 11 días la operación logró el objetivo: La retirada de las fuerzas serbias de Kosovo y su sustitución por la *Kosovo Force* como única fuerza militar legítima según la Resolución N° 1244¹⁶ del Consejo de Seguridad de la ONU.

Además del despliegue de esta fuerza militar de la OTAN (*Kosovo Force*) que garantizara la seguridad de la provincia y el cumplimiento de los acuerdos, Milosevic aceptó el establecimiento de una Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas (UNMIK) que se encargaría de la reconstrucción administrativa de la provincia¹⁷.

Esta Resolución es muy completa y detallada en el mandato que impone a la misión militar y a la administración civil. Además, establece que la provincia de Kosovo es parte de Serbia pero, aunque es detallada en la gran mayoría del texto, es ambigua en cuanto al estado final y definitivo de la misma, dejando para negociaciones futuras la decisión al respecto¹⁸.

Lecciones aprendidas en la Operación *Allied Force*

Una vez finalizado el conflicto, se puede realizar un balance entre los objetivos propuestos previo al inicio de las operaciones aéreas y los finalmente alcanzados.

Transcurridos 78 días, el poder aéreo no pudo poner término a la depuración étnica en Kosovo, el bombardeo no obligó a Milosevic a firmar los acuerdos originalmente redactados por la OTAN. Tampoco diezmó ni derrotó al Ejército Serbio en el terreno, en realidad, los ataques aéreos infligieron pocos daños a las fuerzas serbias en Kosovo¹⁹.



Si una nación o Alianza se decide a intervenir militarmente en un conflicto se debe emplear el Instrumento Militar en su conjunto, en forma decisiva y rápida, para destruir la voluntad de lucha del enemigo.

Esta situación puede apreciarse en su retirada ordenada del territorio kosovar, una vez finalizado el conflicto, donde el estado de sus tropas y medios militares no presentaba un alto índice de degradación.

Las características de las guerras actuales y futuras hacen imprescindible no sólo la operación conjunta, sino la participación equilibrada de las fuerzas más aptas para cada coyuntura, momento y conveniencia. Determinar a priori la intervención de una fuerza por poderosa que fuere sin analizar las circunstancias que configuran cada situación específica y los requerimientos que de ella se deriva, presagia la comisión de errores que pueden torcer el resultado del conflicto²⁰.

A nivel operacional, el comandante del Teatro de Operaciones, general Wesley Clark, debió soportar del nivel político una gran cantidad de restricciones políticas que limitaron enormemente su libertad de acción para alcanzar los objetivos propuestos. Es-

tas limitaciones repercutieron en el Componente Aeroespacial, condicionando su concepto de empleo y efectividad, prolongando innecesariamente el conflicto sin detener la matanza de albanos-kosovares.

La cadena de mando fue una de las áreas más problemáticas durante toda la operación. A pesar de que había sido acordada por todos los países en el Consejo del Atlántico Norte, durante la conducción de las operaciones, la cadena de mando de los Estados Unidos tuvo absoluta prioridad²¹.

Situación esta que se debió a la calidad y cantidad de los medios desplegados por los integrantes de esta Alianza, donde los Estados Unidos aportaron medios muy superiores en número y poseían, fundamentalmente, una superioridad tecnológica que era patrimonio exclusivo de esta potencia militar.

El cuestionamiento más grave que ha vivido en toda su historia el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas fue consecuencia de esta guerra. La intervención de la OTAN se realizó al margen de la autoridad del mencionado Organismo, aplicándose a un país que no era miembro de la Alianza.

La acción de la OTAN eludió al Consejo de Seguridad por una sencilla razón: no todos sus miembros estaban de acuerdo con ella, en especial Rusia y China. Más allá de estar en juego la vida de miles de albanos-kosovares, no era la primera población civil amenazada por prácticas genocidas, ni siempre las potencias occidentales han tenido la misma preocupación en situaciones similares²².

Esta circunstancia marcó un antecedente sumamente importante ya que, basándose en cuestiones humanitarias, un país o Alianza puede intervenir militarmente sin la autorización de las Naciones Unidas, siendo obviamente al menos uno de los países que desea intervenir miembro del selecto grupo permanente del Consejo de Seguridad.

Es un claro ejemplo la reciente situación vivida en Siria, donde se pretendió validar una intervención militar basándose en razones humanitarias (utilización de armas químicas en contra de la población civil siria), ya que los Estados Unidos no lograron el apoyo del resto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Rusia y China).

CONCLUSIONES

El Poder Aéreo es un instrumento militar de corta existencia pero ha adquirido, con el transcurso de los años, una importancia decisiva en los conflictos bélicos producto del avance tecnológico y las características propias que posee merced al medio en que opera, tales como velocidad, alcance, versatilidad, penetración y flexibilidad.

En este conflicto en particular se empleó el Poder Aéreo sin explotar sus principales fortalezas, siendo sometido a intervenciones del nivel polí-

Franco Gabriel Paglione

Mayor de la Fuerza Aérea Argentina. Oficial de Estado Mayor. Licenciado en Sistemas Aéreos y Aeroespaciales. Egresó de la Escuela Superior de Guerra Conjunta en el 2013, con la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Instrucción en Líneas Aéreas del Estado y cumple actividad de vuelo como aviador militar en el Sistema de Armas C-130 Hércules.

13. Vázquez, Hernán; op. cit.; Nota 6; p. 17.

14. Tilford, Earl; "La Operación Allied Force y el Poder Aéreo"; *Military Review*; N° 4; julio - agosto; Fort Leavenworth, Kansas; 2000; p. 21.

15. Jackson, Mike (Comandante de la Fuerza de Kosovo); "La KFOR: para construir un futuro mejor en Kosovo"; *Revista de la OTAN*; N° 3; otoño 1999; trimestral; Bruselas; p. 16.

16. "Kosovo Force". Rescatado de: <http://www.aco.nato.int/kfor/about-us/history/kfor-objectives.aspx>

17. Gómez Puentes, Juliana; op. cit.; p. 29.

18. Chort, Pablo Eugenio; "Las operaciones de apoyo a la paz"; *Revista de la Escuela Superior de Guerra "Tte. Gr. Luis María Campos"*; N° 546; julio - setiembre 2002; Buenos Aires; p. 98.

19. Tilford, Earl; op. cit.; p. 30.

20. Strikland, Paul C.; op. cit.; Nota 15; p. 150

21. López, Ángel; "Lecciones aprendidas en el conflicto de los Balcanes". Rescatado de: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/download/1032/1039>

22. Gaspar, Gabriel; "Las lecciones de Kosovo". Rescatado de <http://www.fasoc.cl/files/articulo/ART41125dad8d1821.pdf>



tico que lo forzaron a ser utilizado en forma limitada y gradual, sin llegar a lograr los objetivos que motivaron la intervención militar en un corto plazo. Solo se autorizó a realizar una serie de ataques aéreos y esperar si eran suficientes para cambiar la actitud del líder serbio Milosevic.

Esta expectativa errónea limitó la lista de objetivos materiales permitidos para ser atacados, enfocándose básicamente en el Tercer Ejército Serbio ubicado en Kosovo y no en el verdadero centro de gravedad que constituía el poder serbio en su capital Belgrado.

Emplear el Poder Aéreo en forma coercitiva, es decir, accionar militarmente y esperar una respuesta, prolongó el conflicto sin llegar a efectuarse un empleo masivo de la Fuerza Aérea sobre Serbia.

Únicamente durante el fin de la Campaña se ampliaron los objetivos materiales a ser atacados y el número de aeronaves disponibles para hacerlo, llevando el poder de fuego al interior del territorio serbio e involucrando en la guerra a la población

Ejecutar operaciones militares sobre Serbia sólo con el empleo de medios de la Fuerza Aérea, fue una decisión adoptada por la OTAN.

serbia. Este hecho afectó la situación política de Milosevic ya que se llevó los horrores de la guerra a su propio territorio y, ante la amenaza de una invasión terrestre, se vio obligado a aceptar las condiciones del cese del fuego impuesto por la coalición.

Se interpreta entonces que el hecho de que no estuvieran en peligro los intereses de los Estados Unidos ni los de Europa, llevó al uso exclusivo del Poder Aéreo. Sin embargo, no se logró detener la matanza de civiles albanos-kosovares precisamente por no disponerse de fuerzas terrestres que consolidaran los logros del arma aérea, creados a través de los bombardeos. El Ejército ser-

bio careció de oposición significativa en el terreno.

Por lo cual surge del análisis de este conflicto, la necesidad e importancia del accionar militar conjunto sin descartar ningún componente (terrestre, aéreo o naval) previo a las operaciones. Si una nación o Alianza decide intervenir militarmente en un conflicto se debe emplear el Instrumento Militar en su conjunto, en forma decisiva y rápida, para destruir la voluntad de lucha del enemigo.

El Comandante de un Teatro de Operaciones que sea designado para lograr el Estado Final Político Deseado debe poder ejercer la conducción de la Campaña sin excesivas interferencias del nivel político. De esta manera, podrá realizar una plena utilización de las fuerzas disponibles, explotando la máxima capacidad de los medios asignados.

La cadena de mando debe ser sencilla para permitirles a este Comandante y sus Comandantes subordinados planificar y conducir operaciones de manera rápida, pudiendo incrementar las probabilidades de éxito en virtud de los objetivos alcanzados en los ataques previos.

En una guerra las bajas propias y los daños colaterales son inevitables para lograr el Estado Final Operacional, que para este conflicto era detener el desplazamiento forzoso y la matanza de civiles albanos-kosovares por parte del Ejército serbio. Por lo tanto, estos dos factores no deben ser determinantes para planificar y conducir las operaciones militares en pos de un objetivo ulterior.

Que en la operación *Allied Force* no muriera en combate ni un solo aviador estadounidense o aliado luego de 78 días, influyó decididamente en las futuras acciones militares llevadas a cabo por la OTAN. Tal fue el caso de la operación *Unified Protector*, ejecutada en Libia durante el año 2011, donde una vez más los objetivos políticos no lograron ser alcanzados en forma total. ■■■■■

> ARTÍCULO CON REFERATO

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE COLABORACIONES PARA LA REVISTA *VISIÓN CONJUNTA*

Visión Conjunta cuenta, para análisis de los trabajos presentados, con:

- › Comité de Referato: Su función es asegurar un estándar académico y garantizar la calidad de los trabajos presentados.
- › Comité Editorial: Su función es resguardar la línea editorial institucional.

La Dirección de la revista determina la publicación de los artículos propuestos por las instancias previas evaluadoras.

El material editado, en forma gráfica o en otro medio, queda amparado por la Ley de Propiedad Intelectual Nro. 11723. Siendo autorizada la reproducción parcial o total de los artículos con expresa mención de la fuente.

Estructura del artículo

- › Título
- › Nombre y apellido del autor, acompañado por un breve currículum de, aproximadamente, 700 caracteres.
- › Palabras clave
- › Resumen o abstract, 200 a 300 palabras en idioma español.
- › Subtítulos, finalizando con conclusiones, reflexiones o cierre.

Requerimientos

- › Los artículos podrán ser de opinión, resultados de investigación, traducciones y reseñas o comentarios de artículos u otras fuentes de consulta.

- › Tendrán una extensión máxima de 35.000 caracteres con espacio, en página A4, interlineado sencillo.
- › Numeración en cada página.
- › Artículo realizado en Word; letra arial, tamaño de fuente 11 para todo el texto, en una sola columna.
- › Cursivas (itálica o bastardilla) se utilizarán sólo para palabras de otro idioma o citas textuales.
- › Evitar el empleo de abreviaturas y siglas, en su defecto aclararlas en oportunidad de su primer uso.
- › Inclusión de ilustraciones, mencionar lugar donde insertarlas. En el caso de gráficos, mapas o material histórico se citará la fuente correspondiente.
- › Las citas y notas se incluirán al pie de cada página.

Para más información ingresar en la página web:
www.esgcfcaa.mil.ar

Toda la correspondencia relacionada con la publicación será dirigida a la Dirección de la Revista.

Secretario de redacción de la revista *Visión Conjunta*

Pedro Jofré

Secretaría de Extensión

Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas

Av. Luis María Campos 480, 2º piso C1426BOP,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Correo electrónico:

visionconjunta-esgc@fuerzas-armadas.mil.ar



DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO DISTINTIVO Y SIGNIFICADO HERÁLDICO

En el centro se destaca la insignia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

El fondo está formado por el ajedrezado, que simboliza el Arte Militar, con los colores celeste y blanco de la Bandera Nacional. El celeste representa la justicia, el celo, la lealtad, la verdad; y el blanco, la pureza, la integridad, la obediencia, la firmeza, la vigilancia, la elocuencia.

Como contorno, en la parte superior se destaca el nombre de la Escuela en letras doradas y en la parte inferior, tres palabras en latín, embanderadas: *Nexus*, *Sententia* y *Actio*, que significan Unión, Pensamiento y Acción.



MISIÓN

“Capacitar a los alumnos en el ejercicio de la conducción en el nivel Operacional y en el desarrollo de las funciones del estado mayor en los niveles Operacional y Estratégico Militar en el marco de la acción conjunta y conjunta-combinada, a fin de optimizar el empleo del Instrumento Militar de la Nación, y de perfeccionar profesionales interesados en la Defensa Nacional, mediante el desarrollo de ofertas educativas de posgrado, proyectos de investigación y actividades de extensión”.

A ese efecto, la Escuela dictará carreras de posgrado en dos niveles:

NIVEL 1: para ser impartida a Oficiales Jefes de las Fuerzas Armadas Argentinas y de otros países, en la jerarquía de Mayor o equivalente.

NIVEL 2: para ser impartida a Oficiales Superiores y Jefes de las Fuerzas Armadas Argentinas y de otros países, en las jerarquías de Coronel y Teniente Coronel o equivalentes.

VISIÓN

La Escuela Superior de Guerra Conjunta será el instituto académico militar de mayor nivel en el perfeccionamiento del Personal Militar Superior argentino y de otros países y graduados universitarios, en conocimientos y habilidades afines a la Defensa Nacional.
